



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Régimen de visitas en tiempos de pandemia con relación al Síndrome  
de Alienación Parental en San Martín de Porres 2020

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**  
Abogada

**AUTORAS:**

Durand Anyoza, Laura Yolanda (ORCID: 0000-0001-7562-6639)  
Santos Carrera, Ann Yesenia (ORCID: 0000-0002-3477-2928)

**ASESOR:**

Dr. Gamarra Ramón, José Carlos (ORCID: 0000-0002-9159-5737)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho de familia, derechos reales, contratos y responsabilidad civil contractual  
y extracontractual y resolución de conflictos.

LIMA-PERÚ  
2021

## DEDICATORIA

Mi tesis la dedico con todo mi cariño a mi Padre, Carlos Durand Sanchez quien es mi mayor motivación y ejemplo a seguir. Tu bendición a diario a lo largo de la vida me hace cumplir cada meta que me propongo.

A Dios por permitirme tener vida, salud y poder compartir con mis seres queridos el inicio de mi carrera profesional.

*Laura Durand Anyoza*

Dedicado con gran amor a mis queridos padres, por siempre brindarme su apoyo incondicional e impulsarme a culminar mi carrera y seguir adelante a pesar de los obstáculos de la vida.

A mi amado y valiente hijo Jadiel quien ha sido mi principal motivación y la razón para no rendirme, gracias por ceder tu tiempo de juego para que mamá estudie.

*Ann Santos Carrera*

## AGRADECIMIENTO

Gracias a Dios y a mi padre Carlos Durand Sanchez, por ser aquella persona que me apoya en cada una de mis metas, siempre serás mi ejemplo a seguir.

*Laura Durand Anyoza*

Gracias a Dios y a mis padres Eduardo y Aurora por el apoyo constante y por brindarme la oportunidad de cumplir mis metas.

*Ann Santos Carrera*

## Índice de contenido

	Pág.
Carátula.....	i
Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento.....	iii
Índice de contenido.....	iv
Índice de tablas.....	v
Índice de abreviaturas.....	vi
Resumen.....	vii
Abstract.....	viii
<b>I. INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>1</b>
<b>II. MARCO TEÓRICO.....</b>	<b>3</b>
<b>III. METODOLOGÍA.....</b>	<b>9</b>
3.1 Tipo de diseño de investigación.....	9
3.2 Categorías, subcategorías y matriz de categorización.....	9
3.3 Escenario del estudio.....	10
3.4 Participantes.....	11
3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	12
3.6 Procedimiento.....	12
3.7 Rigor Científico.....	13
3.8 Método de análisis de datos.....	13
3.9 Aspectos Éticos.....	13
<b>IV.RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....</b>	<b>14</b>
<b>V.CONCLUSIONES.....</b>	<b>34</b>
<b>VI.RECOMENDACIONES.....</b>	<b>35</b>
<b>REFERENCIAS.....</b>	<b>36</b>
<b>ANEXOS.....</b>	<b>43</b>

## Índice de tablas

	Pág.
Tabla 1: Caracterización de sujetos.....	11
Tabla 2: Validación de instrumentos.....	12

## Índice de gráficos y figuras

Pág.

Figura 1: Categorías y Subcategorías.....	10
---	----

## Índice de abreviaturas

SAP	Síndrome de Alienación Parental
ISN	Interés Superior del Niño
EE. UU	Estados Unidos
C.C.	Código Civil
REDAM	Registro de Deudores Alimentarios Morosos
RUVA	Registro Único de Víctimas y Personas Agresoras
CDN	Convención sobre los Derechos del Niño
C.P.C	Código Procesal Civil
AP	Alienación Parental
STC	Sentencia del Tribunal Constitucional
SMP	San Martín de Porres

## Resumen

Nuestra investigación titulada “Régimen de visitas en tiempos de pandemia con relación al Síndrome de Alienación Parental en San Martín de Porres 2020”, se elaboró para obtener el título profesional de abogada tiene como objetivo determinar en qué momento inicia el Síndrome de Alienación Parental, forma de violencia sutil a la infancia de un hijo ejercida por uno de los padres al no respetar su derecho de convivir con ambos padres, esta conducta llega a ser muchas veces normalizada, conducta que debería ser sancionada en los juzgados.

La metodología utilizada es de enfoque cualitativo, el tipo de investigación es básica con un diseño basado en la teoría fundamentada, lo que permitirá realizar un estudio adecuado respecto a la información recolectada mediante los instrumentos de recolección de datos. Se obtuvo de la aplicación de la entrevista a expertos quienes aportaron sus conocimientos sobre el SAP en relación a la pandemia causando vulneración en los derechos.

Finalmente, se concluyó que la creación del Registro de Padres Obstructores sería de gran utilidad para obtener estadísticas, la cual sería de ayuda para el cumplimiento del régimen de visitas.

**Palabras clave:** *Síndrome de alienación parental, violencia, interés superior del niño, derechos.*



## **Abstract**

The present investigation entitled "Visitation regime in times of pandemic in relation to Parental Alienation Syndrome in San Martín de Porres 2020", was developed to obtain the professional title of lawyer. Its objective is to determine when the Parental Alienation Syndrome begins, from subtle violence to the childhood of a child exerted by one of the parents by not respecting their right to live with both parents, this behavior is often normalized, behavior that must be sanctioned. in the tribunals.

The methodology used is of a qualitative approach, the type of research is basic with a design based on grounded theory, which will allow an adequate study to be carried out regarding the information collected through the data collection instruments. It was obtained from the application of the interview to experts who contributed their knowledge about the SAP in relation to the pandemic causing violation of rights.

Finally, it was concluded that the creation of the Registry of Obstructive Parents would be very useful to obtain statistics, which would be helpful in complying with the visitation regime.

**Keywords:** Parental alienation syndrome, violence, best interests of the child, rights.

**I. INTRODUCCIÓN.** - Por realidad problemática se entiende a aquella parte de la realidad que sirvió de estudio y que se planteó cuando no se encontraba explicación respecto a un fenómeno en un determinado lugar. Es por ello que nos enfocamos en las acciones que realizaban algunos progenitores a través del descrédito y odio hacia el otro progenitor, tomando a sus hijos de instrumento en situaciones destructivas.

Por otro lado, a **nivel internacional** el SAP guarda relación con el maltrato infantil y la estructura familiar, debido a que la noción de familias se vio representado por una variedad de ellas (monoparentales, homoparentales, entre otras). Tal es así que en muchas de las estructuras familiares en las cuales existió desavenencias y separaciones tuvieron como consecuencia que el menor llegue a sentir odio hacia uno de sus progenitores (Hypatia, 2020).

En ese sentido, en el Perú el SAP, tiene la apariencia de una particular forma de relación en la que los beneficios particulares de los cónyuges o compañeros sentimentales se sobreponían a las necesidades del bienestar de niños, niñas y adolescentes, presentándose relaciones familiares con frágiles vínculos afectivos (Fernández, 2017).

En el distrito de San Martín de Porres, en los últimos años se ha presentado obstáculos, respecto al derecho de los padres en relación a las visitas a su menor, por ello uno de los progenitores realiza la demanda oportuna, la cual debe ser acompañado por la partida de nacimiento. Es así cómo se inició a través de un disturbio representado por indicios, los cuales trascendieron en los procesos en relación a que uno de los progenitores transfigura la conciencia de sus menores a través de diferentes maniobras.

En consecuencia, se realizó la **formulación del problema** ¿De qué manera el régimen de visitas en tiempos de pandemia podría incrementar el Síndrome de Alienación Parental en San Martín de Porres 2020?

Por otro lado, como **problema específico 1**: ¿De qué manera la ruptura de la relación afectiva entre los padres podría generar una campaña de denigración contra el progenitor, en el distrito de San Martín de Porres, 2020?; además como **problema específico 2**: ¿De qué manera los derechos y obligaciones que tienen los padres sobre sus hijos se limitan con la separación, en el distrito de San Martín de Porres, 2020?

Respecto a la **justificación del estudio** que sustentó la elección del tema de la investigación, se enfocó principalmente en la vulneración del interés superior del menor. En cuanto a la **justificación teórica**, fue llevada a cabo la investigación, analizando toda la información recolectada en entrevistas y trabajos previos sobre las categorías del régimen de visitas en tiempos de pandemia y el síndrome de alienación parental, donde lo que se busca es que la ley sancione al progenitor obstructor que vulneraba y dañaba el desarrollo del menor. Asimismo, se presentó la **justificación práctica**, que propuso posibles soluciones, las cuales permiten que disminuya el síndrome y se implemente en la norma con la finalidad de resolver el problema general. Respecto a la **justificación metodológica** se sostuvo a través de entrevistas personalizadas que nos permitió dejar como modelo un instrumento con preguntas que nacieron del objetivo general y los objetivos específicos que convirtieron esta investigación en una fuente confiable, mediante el instrumento se recolectaron datos esenciales de conocimientos respecto al tema de estudio, así obtuvimos información necesaria, verídica y confiable, las cuales servirán para futuras investigaciones.

De tal modo tuvimos como **objetivo general**: Determinar que el régimen de visitas en tiempos de pandemia incrementa en el Síndrome de Alienación Parental en San Martín de Porres 2020. En cuanto al **objetivo específico 1**: Analizar de qué manera la ruptura de la relación afectiva entre los padres genera una campaña de denigración contra el progenitor en San Martín de Porres 2020. Asimismo, en el **objetivo específico 2**: Determinar de qué manera los derechos y obligaciones que tienen los padres sobre sus hijos se limitan con la separación en San Martín de Porres 2020.

Por último, se han desarrollado como **supuesto general** de la investigación: El régimen de visitas en tiempos de pandemia incrementa en el Síndrome de Alienación Parental en San Martín de Porres 2020. Asimismo, como **supuesto específico 1**, se tiene que, la ruptura de la relación afectiva entre los padres genera una campaña de denigración con el progenitor en San Martín de Porres 2020. Como **supuesto específico 2**, los derechos y obligaciones que tienen los padres sobre sus hijos se limitan con la separación en San Martín de Porres 2020.

**II. MARCO TEÓRICO.** - Para el desarrollo de la tesis se ha realizado la indagación y el análisis de la información correspondiente a diferentes investigaciones previas las cuales han sido punto de partida y referentes con la finalidad de señalar todos aquellos hechos que guarden relación directa con nuestro tema donde tomamos a diversos autores y analizamos sus posturas ante la problemática planteada.

Partiremos con la identificación y descripción de los antecedentes de tesis nacionales, internacionales y revistas indexadas de distintos autores, en el ámbito nacional, observamos al autor Reynoso (2020), en su tesis *“La interrupción del régimen de visitas y vulneración de derechos fundamentales. Lima-Sur 2020”*, el objetivo es dejar en evidencia cómo el interrumpir, el régimen de visitas daña los derechos fundamentales, la metodología es de enfoque cuantitativo y el autor concluye que la obstaculización al vínculo padre-hijo daña y vulnera los derechos y el desarrollo emocional del menor.

Por su parte Guzmán (2016), en su tesis *“Necesidad de regular el otorgamiento del régimen de visitas a padres deudores alimentarios, como una forma de protección del interés superior del niño y del adolescente. Arequipa, 2015”*, tiene como objetivo determinar si es válido que el derecho a visita debería estar o no restringido por el incumplimiento de la pensión, el método fue sistemático, concluye que el derecho a visita no debe estar condicionado por el pago o atraso de las deudas alimentarias. Asimismo, Fernández (2017), en su artículo de investigación científica titulado *“La alienación parental como causa de variación de la tenencia”*, el autor tiene como objetivo estudiar las cifras de los últimos censos y el gran aumento de separaciones en el país sobre todo en Lima, ya que en la mayoría de los casos existe el SAP, la metodología es descriptiva y correlacional, concluye que debe haber una regulación especial respecto al SAP.

Para Quispe (2017), en su tesis *“Incumplimiento del régimen de visitas de los hijos menores de edad, en los Juzgados de Familia de Lima-2015”*, tiene como objetivo evidenciar cómo se incumple el régimen de visitas por parte de quien ejerce la tenencia, la metodología es de enfoque cuantitativo, concluye que el impedimento del régimen de visitas, transgrede los derechos primordiales de los menores.

En lo que respecta a los antecedentes a **nivel internacional**, Arévalo (2015), en su tesis *“Suspensión provisional de la patria potestad por retención indebida del hijo o hija al obstaculizar el régimen de visitas conforme al art. 125 y 112 del Código de*

*la niñez y Adolescencia*”, tiene como objetivo evidenciar la problemática tras la separación, donde se niega el derecho a las visitas, el método deductivo-inductivo, concluye que el progenitor que ejerce la tenencia no facilita el régimen de visitas.

Para Sánchez (2017), en su trabajo de titulación *“Las visitas virtuales en el régimen de visitas del Código de la niñez y Adolescencia, estudio de casos en una de las Unidades Judiciales de la FMNA del DMQ año 2016”*, el objetivo es fomentar las telecomunicaciones en el derecho de visitas, el método exegético y analítico-sintético, concluyen que esta nueva sociedad debe incluir medios electrónicos en el derecho a la visita.

Para Díaz (2015), en la revista científica semestral argentina IN IURE *“Alienación Parental: su correspondencia con los institutos de régimen de visitas y tenencia”*, el objetivo es crear conciencia en los progenitores sobre los daños que recaen en los hijos. La autora concluye que ambos padres son igual de responsables de la crianza de sus hijos.

Hypatia (2020), en el trabajo titulado *“El régimen de visitas y el Síndrome de Alienación Parental como forma de maltrato infantil”*, el objetivo es respaldar el derecho de los niños a que se efectúe el régimen de visitas, como se encuentra en la Constitución de Ecuador, la metodología de enfoque cuantitativo, concluye que el hijo que queda bajo la protección de padre-madre, es objeto de SAP.

En lo que respecta a artículos científicos referidos a nuestro tema de investigación hemos tomado a los siguientes; Parra (2017), en su artículo titulado *“La aplicación del derecho de daños como garantía de los derechos de las familias en casos de alienación parental”*, el objetivo es la protección de los derechos de los menores, dentro de la constitución como derechos trascendentales en Bolivia, desde un enfoque sociológico, se concluye que mientras el estado no intervenga ni genere los mecanismos para proteger los derechos de niños seguirá habiendo el SAP.

Por otra parte, Amaro (2020), en su artículo titulado *“El diálogo en familia: un derecho de los niños en la primera infancia”*, el objetivo es sugerir distintas modalidades para educar a los niños en los diferentes tipos de familia. Concluyen que la cultura del diálogo y escuchar al menor es fundamental.

García-Lozano (2016), en su artículo titulado *“El interés superior del niño”* para el Anuario Mexicano de Derecho Internacional, recalca los derechos del menor citando a la Convención de Naciones Unidas de 1989 sobre los Derechos del Niño,

el objetivo es demostrar que cada niño tiene necesidades distintas en función a las vivencias. Respecto al tema en estudio tomaremos el caso ATALA, se concluye que el principal responsable y protector de los derechos de los niños deben ser sus padres y luego las autoridades.

Martinón (2017), en su artículo titulado *“Impacto de la ruptura de los progenitores en el estado de salud física de los hijos”*, el autor tiene como objetivo conocer todo el proceso y los marcadores de salud en los hijos, desde la separación, la metodología de la entrevista en un estudio transversal, concluye que el estrés tóxico en los más pequeños daña en el sistema nervioso.

Martínez, Clericus y Ponce (2021), el autor en su artículo del presente año en curso titulado *“Escala ZICAP II: evaluación de alienación parental en niños de 9 a 15 años de padres separados en Chile”*, indica que su objetivo fue construir un instrumento de evaluación para el SAP en menores chilenos, el instrumento es cuestionario, se concluye que con la escala ZICAP es la ausencia del SAP por medio de especialistas que cuentan con pericias clínico y judicial.

Fariña (2017), en su artículo titulado *“Custodia compartida, corresponsabilidad parental y justicia terapéutica como nuevo paradigma”*, el objetivo es capacitar a los padres y facilitar en los menores la nueva normalidad después de la ruptura de la relación. Se concluye que la custodia compartida conlleva consecuencias favorables para los niños, tomando como ejemplo a EEUU.

Orgilés (2016), en su artículo titulado *“Niños con síntomas de ansiedad por separación: un estudio de sus hábitos y problemas de sueño”*, el objetivo es estudiar y analizar a los menores con problemas de sueño a raíz de una separación, se concluye que los menores con trastorno de sueño por separación, el 24% tienen dificultades para dormir solos.

Mederos (2017), en su artículo titulado *“Consecuencias del divorcio-separación en niños de edad escolar y actitudes asumidas por los padres”*, tiene como objetivo elaborar el Inventario de prácticas de madres alienantes, el instrumento fue un cuestionario, concluye que los resultados empíricos explicados parecen indicar evidencia de validez factorial y consistencia interna del IPMA.

Oroza (2015), en su artículo titulado *“Divorcio en el Código de las familias y del Proceso Familiar”*, el objetivo es encontrar formas de contribuir a una estabilidad

familiar, dejando atrás el divorcio y su crisis. El enfoque del trabajo supera la necesidad de emitir juicios respecto a la reconciliación o el porqué de la ruptura.

Se concluye que la familia se va transformando en la actualidad ya que son pocos los matrimonios que llegarán a envejecer juntos, a raíz de la pandemia.

Para los autores Death, Ferguson y Burgess (2019), en su artículo de investigación titulado *“Alienación de los padres, orientación y el interés superior del niño: acusaciones de abuso sexual infantil en el Tribunal de Familia de Australia”*, el objetivo es determinar que en los tribunales de Australia se suele usar el SAP, el método utilizado son sentencias, las cuales concluyen que las sentencias dictadas en el Tribunal de Familia de Australia son similares a otras dictadas a **nivel internacional**.

Para los autores Marques, Narciso y Ferreira (2020), en su artículo titulado *“Investigación empírica sobre la alienación parental: una revisión descriptiva de la literatura”*, tiene como objetivo tratar al SAP como un fenómeno psico-jurídico, método cuantitativo, concluyen que quiere ser una fuente de reflexión sobre lo que ya se sabe y lo que necesita mayor atención en el SAP.

Para los autores Clemente y Padilla-Racero (2021), en su artículo titulado *“¿Obedecer al sistema judicial o proteger a los niños?”* El dilema moral que plantea el falso SAP, tiene como objetivo centrarse en la disyuntiva que involucra entre defender al menor y obedecer el mandato de la ley. En este estudio se planteó un caso que afrontan las mamás tras revelar que su hijo está siendo violentado sexualmente, se concluyó que la investigación de los abusos denunciados desaparece, y el asunto legal pasa a ser la prueba de la culpabilidad de la mamá.

Los autores Harman, Mathewson y Baker (2021), en su artículo titulado *“Pérdidas experimentadas por niños alienados de un padre”*, este artículo otorga una descripción general de la investigación y las teorías actuales sobre las pérdidas que sufren los niños alienados, el objetivo es analizar los comportamientos alienantes de los padres. La teoría de la fusión de identidades, concluyen que los niños alienados experimentan una corrupción de la realidad que crea una pérdida de identidad.

Por otra parte, es importante referirse a las teorías, y **enfoques conceptuales** sobre nuestras categorías y subcategorías, ya que ello contribuirá a desarrollar el presente propósito en base a conceptos claros y concisos. Tenemos como primera

categoría: el régimen de visitas en tiempos de pandemia, esta figura jurídica toma gran importancia en el derecho de familia en tiempos de emergencia sanitaria y es fundamental para el presente trabajo de investigación, Buenaño (2018) en su estudio realizado en Ambato los jueces a quienes impiden visitas, se concluye que el régimen de visitas se a vuelto para las madres un medio de castigo hacia el padre mediante la figura de alienación parental, para ello se propone la mediación. Al respecto Muñoz (2020), refiere que siempre se debe tener presente el interés del menor, su salud y bienestar.

Como primera subcategoría tenemos a la ruptura de la relación afectiva entre los padres, Buenaño (2018), indica que la figura jurídica del régimen de visitas nace como resultado de la ruptura de la relación producto de los constantes conflictos durante la relación de pareja suprimen derechos a los hijos. En la legislación ecuatoriana se conserva la visión monoparental donde es más usual que la mamá obtenga o solicite la tenencia.

La segunda subcategoría del presente estudio es derechos y obligaciones que los padres tienen sobre sus hijos, Castro (2017), la autora precisa que el cuidado y atención que requieren los hijos es absoluta responsabilidad de los progenitores. En aquellos casos donde los padres ya no viven juntos, es el juez quien confiará el cuidado al progenitor que crea cumpla con los requisitos para que el niño tenga estabilidad emocional y física.

Por otro lado, tenemos como segunda categoría: al síndrome de alienación parental, el cual según Pineda (2018), abarca al área psicológica y al área legal, ambas ramas constituyen una quimera que causa afectación al clan familiar, al vínculo paterno filial y la conexión entre padres e hijos. Se debe analizar el SAP en la constitución y el código nacional y verificar si establece una patología en la relación paterno filial y el grado de afectación a los derechos de los menores. Por otro lado, para López, Iglesias y García (2014), es el padre alienante quien toma una serie de conductas dañinas en su intento de derrumbar la imagen del progenitor que sufre de alienación. Saldaña (2013) indica que es fundamental que los especialistas y operadores de justicia sepan identificar el SAP y tomen en cuenta al momento de la resolución de conflictos judiciales de índole familiar, para ello debe saber tratar la problemática.



Tenemos como primera subcategoría a la campaña de denigración contra el progenitor, Oropeza (2007), transmite su preocupación por el elevado número de menores que durante el periodo de evaluaciones para determinar quién obtiene la tenencia del menor. Gardner fue el pionero en estudiar estos síntomas. Asimismo, tenemos como segunda subcategoría a la separación, Calaza (2009), refiere que las pretensiones que afecten los intereses de los hijos menores o incapaces en el proceso de separación o divorcio, el juez podrá citar al menor a una audiencia.

En lo que respecta a los enfoques conceptuales más importantes en el presente trabajo, por un lado, vulneración, es la transgresión de uno o varios derechos que se dan a partir de dos partes que se encuentran en constante conflicto dañando a un tercero. Por otro lado, separación, es la ruptura del matrimonio o pareja la cual puede darse porque los sentimientos cambian o por incompatibilidad, este puede ser de índole legal en los casos de separación. Por otro lado, el síndrome, se le denomina al conjunto de síntomas o indicios característicos de una patología o determinada situación por la que atraviesa una persona.

### **III. METODOLOGÍA**

El trabajo de investigación es de enfoque cualitativo, ya que se estudia, analiza e interpreta el régimen de visitas en relación al SAP. “La investigación cualitativa es el análisis reflexivo de los significados subjetivos de problemas que forman parte del análisis de textos” (Galeano, 2020, p24).

#### **3.1. Tipo y Diseño de Investigación**

El tipo de investigación que se utilizó fue básica, en la cual tomamos como referentes a tesis nacionales e internacionales y revistas indexadas de las cuales pudimos recopilar información fundamental para el desarrollo de nuestro tema de investigación y a raíz de ello hemos generado conocimiento nuevo a partir de la interpretación de nuestras categorías de estudio, donde se analizó las características sociales y jurídicas vinculadas a nuestro tema, de igual manera se tomó en cuenta la realidad nacional, la funcionalidad y origen, valorando las problemáticas actuales que se encuentran sujetas a nuestra investigación.

Hernández C. y Baptista D. (2016), indica que el investigador es quien debe tener y hacer uso de diversas técnicas para adquirir toda la información necesaria dentro de las cuales tenemos a la entrevista, búsqueda, análisis de documentos y la elaboración de evaluaciones en base a la propia experiencia, teniendo siempre en cuenta que no se debe desvirtuar la realidad.

Asimismo, en relación al diseño de investigación, utilizamos la teoría fundamentada, que tiene por finalidad recolectar y analizar datos para luego construir nuevas teorías, respecto a la presente investigación se va a justificar gracias a la información recogida de los especialistas, permitiendo que los objetivos y supuestos se puedan fundamentar y sugerir cambios positivos en la normativa peruana, por ello la teoría fundamentada fue necesario e indispensable en el estudio y evaluación de las entrevistas realizadas a los especialistas para luego dar paso a nuestros resultados obtenidos.

Finalmente, el nivel de investigación es descriptiva, debido a que se desarrollará las principales generalidades en cuanto a las categorías y subcategorías, así como las problemáticas que se encuentran previstas en los mismos.

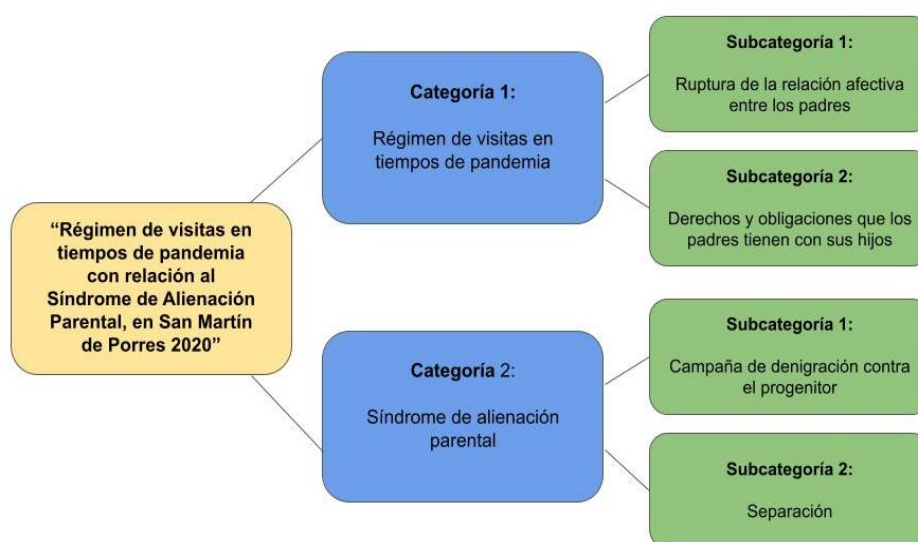
#### **3.2. Categoría, subcategorías y matriz de categorización**

Respecto a la categorización de nuestro tema de investigación se encuentra compuesto por dos categorías y cada una de ellas contiene dos subcategorías. La

primera categoría fue régimen de visitas en tiempos de pandemia, el cual se ha visto perjudicada y limitada en algunos grupos familiares, esta categoría contiene a la subcategoría 1 que fue, ruptura de la relación afectiva entre los padres dando como consecuencia el inicio de un conflicto por la tenencia del infante y a la subcategoría 2 que fue, derechos y obligaciones que los padres tienen con sus hijos los cuales suelen ser limitadas por un progenitor hacia el otro.

Como segunda categoría tomamos al síndrome de alienación parental que por lo general se da el término de la relación de pareja de los padres, la cual contiene como subcategoría 1 a la campaña de denigración contra el progenitor, esta inicia de manera injustificada y se vuelve sistemática, como segunda subcategoría tenemos a la separación que se da con luchas de poder entre los progenitores. Nuestras categorías y subcategorías han sido fundamentales para el desarrollo de nuestra investigación y poder encontrar nuevas teorías sobre la problemática a tratar

Figura 1: Categorías y subcategorías



Fuente: Elaboración Propia

### 3.3. Escenario de estudio

La presente investigación corresponde al ámbito de Derecho de familia, derechos reales, contratos y responsabilidad civil contractual y extracontractual y resolución de conflictos, ya que nuestro tema trata del Régimen de visitas en tiempos de

pandemia con relación al Síndrome de Alienación Parental en San Martín de Porres, lugar donde estudiaremos la problemática.

### 3.4. Participantes

La presente investigación tuvo como participantes a 8 especialistas (abogados litigantes especializados en materia civil, un ex funcionario público del MINJUS, un juez especializado en los civiles y una psicóloga clínica experta en temas de familia), los cuales aportan sus conocimientos que son de vital importancia puesto, que permitirán aclarar las dudas que suscitan el tema y acercarnos a una solución idónea en el tema de investigación.

Por consiguiente, los participantes intervinieron en nuestro trabajo por medio de la técnica de la entrevista, en las cuales se identificaron con sus datos personales, el cargo en el cual se desempeñan, lugar en el cual laboran y los años de experiencia en el cuadro siguiente:

*Tabla 1: Caracterización de sujetos*

N°	NOMBRE	CARGO	LUGAR DONDE LABORAN	AÑOS EXPERIENCIA
01	Ronald Cabrera Tejada	EX-DIRECTOR	DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA PÚBLICA Y ACCESO A LA JUSTICIA MINJUS	25 años
02	Nieves Belu Acuña Mayhua	PSICÓLOGA	Hospital Cayetano Heredia	16 años
03	Rafael Mateo Inga Méndez	JUEZ	1er Juzgado de Paz Letrado-Corte Superior de Justicia del Callao	11 años
04	Miguel Angel Paredes Sanda	ABOGADO	Abogado Independiente	13 años
05	Danny Berrocal Sotelo	ABOGADO ASOCIADO	BERROCAL, TAY, SÍPION & ABOGADOS – ESTUDIO JURÍDICO	8 años
06	José Antonio Montero Vincés	ESPECIALISTA LEGAL	Tercer Juzgado de Paz Letrado de Tumbes	9 años
07	Alejandro de Osambela Varas	ABOGADO	Abogado Independiente	14 años
08	Oswaldo Teodoro Grados Velásquez	ABOGADO	Abogado Independiente	18 años

09	Jhon Pablo Fernandez Dávila	ABOGADO MAGISTER - JUEZ MILITAR	Ejército del Perú	29 años
10	Cynthia Rose Ríos Caballero	DOCENTE	Colegio Santa Ana	8 años

Fuente: Elaboración Propia.

### 3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Para la recopilación de información se emplearon herramientas para una investigación de enfoque cualitativo, para ello se utilizan entrevistas, así como, el registro y evaluación de historias de vivencias o experiencias personales (Hernández, Fernández y Baptista, 2014).

Por lo tanto, en nuestro caso, hemos de optar por las técnicas de recolección de datos como la revisión de archivos e información o revisión documental. Asimismo, cabe mencionar que utilizamos la entrevista, ya que es mucho más flexible; en esta el entrevistador puede o bien guiarse de una serie de preguntas estructurada en la guía de entrevista con la finalidad de precisar conceptos o ahondar en los temas planteados (Hernández, Fernández y Baptista, 2014).

Tabla 2: Validación de Instrumentos

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS (Guía de entrevista)		
DATOS GENERALES	EXPERTO	PORCENTAJE
Rafael Mateo Inga Mendez	Abogado especializado en derecho civil-familia	90%
Ronald Cabrera Tejada	Abogado especializado en derecho civil-familia	90%
Nieves Belú Acuña Mayhua	Psicóloga clínica especializada en familia	90%

### 3.6. Procedimiento

Corresponde a un enfoque cualitativo en el que se emplearon las técnicas e instrumentos que ayudaron a recolectar información ya que estos forman parte de la investigación metodológica, así como la sucesión del desarrollo de la investigación; lo mismos que han de plasmar las etapas iniciales de inmersión al

campo investigado, la permanencia del investigador en este, la observación y acercamiento a la realidad problemática investigada, consiguiendo los datos necesarios, para describirlos de manera detallada en tanto a la forma de obtención y la técnica que se empleó para obtenerlos.

### **3.7. Rigor científico**

La investigación empleó una metodología por medio de la cual se pretende conseguir una información veraz, teniendo presente que en toda investigación el instrumento debe ser confiable y válido. Lo que significa debe ser obtenido de fuentes confiables donde la validez se determina por la utilidad que tenga la información de nuestro instrumento.

### **3.8. Método de análisis de la información**

En las investigaciones cualitativas, el método empleado debe contener una serie de pasos a seguir para llevar a cabo la investigación; en la misma que se debe tomar en cuenta a. el escenario de la investigación, b. la muestra, c. el diseño empleado y d. procedimiento detallado del desarrollo de la investigación (Hernández, Fernández y Baptista, 2014).

Por ello partiendo del Código del Niño y el adolescente que establecen las medidas para la protección del niño, enfocándonos en la interpretación de la problemática desde la perspectiva de especialistas que participan en las entrevistas, respecto a la aplicación de posibles sanciones para los progenitores obstrutores respecto al régimen de visitas.

### **3.9. Aspectos éticos**

El presente trabajo de investigación se basó en los principios éticos profesionales citando como corresponde a cada uno de los autores que han sido fuente en la investigación, asimismo se desarrolló conforme a los lineamientos y el diseño de investigación cualitativa el cual se encuentra establecido por la institución. Respecto a los derechos de autor, se ha cumplido con lo establecido en La Ley de Derecho de Autor Decreto Legislativo 822, por ello la información recolectada ha sido citada en normas APA - 2018 del Fondo Editorial César Vallejo. Asimismo, se empleó el software TURNITIN para corroborar la veracidad de los datos.

#### IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Los resultados son la aportación ante un problema de investigación, el cual se logra partiendo de los recursos materiales tales como el uso de métodos y técnicas para la recolección de datos, las cuales nos permiten alcanzar los objetivos propuestos (Ramírez, 2008). Continuando con la presente investigación, expondremos los resultados los cuales están conformados por la guía de entrevista y la guía de análisis de fuente documental. Respecto a la **guía de entrevista** se obtuvieron los siguientes resultados:

Mediante el **objetivo general**: determinar de qué manera el contexto de pandemia incrementa en el régimen de visitas el Síndrome de Alienación Parental, San Martín de Porres, 2020, se realizó **la primera pregunta**:

¿Considera Ud. que el incumplimiento del régimen de visitas en tiempos de pandemia incrementa el Síndrome de alienación parental ¿Por qué?

En relación a la primera pregunta formulada, los expertos entrevistados respondieron lo siguiente: Oswaldo Grados Velásquez (2020), manifestó que en cuanto al incumplimiento del Régimen de Visitas en tiempo de pandemia, si se incrementa el SAP ya que por disposición del Supremo Gobierno, dispuso el aislamiento total respecto a la población nacional y no se tomó en cuenta el perjuicio que esto acarrearía a la población que tenía dispuesto un régimen de visitas dispuesto por un Órgano Jurisdiccional. Asimismo, Ronald Cabrera Tejada (2020), coincide con el primer autor y considera que, si incrementa el SAP, teniendo en cuenta que, durante la pandemia, específicamente al inicio, se fueron dictando medidas muy extremas para evitar el contagio del covid19, tales, por ejemplo, la cuarentena, la cual no permitía que las personas pudieran salir fuera de sus casas. Lo cual podría haber incrementado la alienación parental por parte del otro progenitor que sí tenía la tenencia declarada judicialmente o de hecho.

Jhon Pablo Fernandez Dávila (2020), respondió que si incrementa porque al interrumpir el régimen de visitas en tiempos de pandemia los padres no pueden interrelacionarse con sus hijos y esto incrementa el síndrome de alienación parental. Danny Berrocal Sotelo (2020), afirmó que sí incrementa, toda vez que el menor solo tiene como referencia a uno solo de sus progenitores, lo que ocasiona que la conducta, carácter y personalidad del menor se forme por los parámetros conductuales del progenitor que ejerza la tenencia. Nieves Belú J. Acuña Mayhua

(2020), asevera que la ausencia de alguna de las figuras parentales (padre o madre) incrementa la posibilidad que la otra parte (padre o madre) lo desacredite, a propósito del distanciamiento social existente propio de la pandemia. Lógicamente hablamos de padres en conflicto; y la pandemia debido a sus características (restricciones) podrían ser un “aliado” para ellos. Rafael Mateo Inga Mendez (2020), afirma que si, en razón de que existe limitación en el ejercicio de régimen de visitas durante la pandemia. Alejandro de Osambela Varas (2020), considera que, si incrementa la alienación parental debido al incumplimiento de del régimen de visitas, ya que cuando existe el SAP en el menor, solamente la mayor relación y vínculo afectivo con el padre que no ejerce la tenencia ayuda a reducir un comportamiento de obstrucción afectiva que ejerce sobre el menor quien tiene su tenencia. Asimismo, debe buscar la manera de comunicación virtual con el menor por diversos aplicativos, para que así el vínculo no se reduzca con el menor. José Antonio Montero Vincas (2020), considera que, si incrementa, debido a que en tiempos de pandemia es donde se están dando más casos de separaciones, por lo que uno de los progenitores busca la manera de perjudicar al otro progenitor, dando como resultado el incremento el SAP con el fin de que no se dé el régimen de visitas.

De acuerdo a los resultados de la **primera pregunta**, se puede observar que los 8 entrevistados afirmaron que efectivamente el incumplimiento del régimen de visitas en tiempos de pandemia incrementa el Síndrome de alienación parental que el encierro inicial absoluto y la limitación al contacto fue severamente dañino tanto para hijos y padres visitantes

Asimismo, en cuanto a la **segunda pregunta** tenemos: En base a su experiencia, ¿Qué tratamiento deberá recibir, en el ordenamiento jurídico peruano, el padre que obstaculiza el régimen de visitas en tiempos de pandemia?, respecto a la pregunta formulada Oswaldo Grados Velásquez (2020), manifestó que, en base a su experiencia el padre que obstaculiza el régimen de visitas estaría afectando emocionalmente al menor alimentista. Ronald Cabrera Tejada (2020), considera que, si el padre obstaculiza el régimen de visitas en tiempo de pandemia, habría que analizar las razones por las cuales lo hace. Por ejemplo, si durante toda la cuarentena que como bien sabemos no se podía salir, con la finalidad de prevenir el contagio del covid19, de acuerdo a los lineamientos que nos daba el gobierno



por intermedio del Ministerio de Salud, se podía hacer visitas o no. Si no se podía hacer las visitas presenciales, lógicamente no estarían obstaculizando el régimen de visitas presencial, pero, no olvidemos que en época de pandemia y específicamente de cuarentena, uno se podía comunicar a través de video llamadas. Entonces, si es que el padre obstaculiza estas visitas virtuales, en las cuales no se ponían en riesgo la salud del menor, entonces lo que tenía que hacerse, es requerirlo a través del poder judicial. Jhon Pablo Fernandez Dávila (2020), respondió que se le debe apercibir o adoptar medidas más eficaces para que no obstaculice el régimen de visitas en tiempos de pandemia, como un arresto de 24 horas como máximo o sanciones pecuniarias. Danny Berrocal Sotelo (2020), respondió que el padre que obstaculice el régimen de visitas debe ser apercibido hasta 03 oportunidades bajo sanción de revisión de la tenencia legal, toda vez que el privar a un menor del contacto con su otro progenitor atenta contra su formación psicológica y/o emocional. Nieves Belú J. Acuña Mayhua (2020), respondió desde el punto de vista médico psicológico que el padre/madre debe pasar por psicoterapia, para luego pasar por una supervisión y visitas domiciliarias por parte de un equipo multidisciplinario. Rafael Mateo Inga Mendez (2020), aseveró que debería ser multado, o se varíe la tenencia a favor del progenitor que viene siendo limitado en las visitas. Alejandro de Osambela Varas (2020), si la obstaculización física del padre que ejerce la tenencia se dio en tiempo de cuarentena, se estaba cumpliendo con las medidas restrictivas del gobierno para combatir el covid19, si la obstaculización fue de manera virtual, es decir impidiendo que el menor pueda conectarse a diversos aplicativos, lo que debió solicitar el padre al poder judicial que dictamine un régimen de visitas virtual, primando el interés superior del niño y de no cumplirlo se debe solicitar la variación de la tenencia. José Antonio Montero Vincés (2020), se deben considerar medidas que permitan ser más eficaces con el fin de no entorpecer el régimen de visitas en tiempos de pandemia, ello significa que se debería sancionar a los padres obstructores.

Respecto a los resultados de la **segunda pregunta** se observa que 8 de los 8 expertos entrevistados han coincidido y afirmado que los padres que obstaculizan el régimen de visitas deben ser sancionados por la justicia siendo variadas las medidas sancionadoras que van desde multas pecuniarias, arresto por 24 horas en comisaría o variación de tenencia al tercer impedimento del régimen de visitas,

siempre buscando que prevalezca el interés superior del menor y su derecho a la visita.

Por otro lado, en la **tercera pregunta** tenemos: ¿Considera usted que son las madres quienes incumplen el régimen de visitas en tiempos de pandemia con más notoriedad que los padres? ¿Por qué?, respecto a la pregunta formulada Oswaldo Grados Velásquez (2020), responde que es relativo, teniendo en cuenta que en los procesos de familia, siempre se le da la tenencia del menor a la madre y el que tiene que cumplir el régimen de visitas es el padre, pero existen motivos y razones por las cuales las madres a veces niegan las salidas de los menores con sus padres, aduciendo muchas veces que el padre no cumple con el pago de las pensiones alimenticias ordenadas con el órgano jurisdiccional, siendo a mi parecer el mayor problema respecto al régimen de visitas, perjudicando emocionalmente a los menores al no obtener permiso para salir con el padre visitante, al respecto no existe legislación sobre dicho daño emocional que se le causa al menor alimentista. Ronald Cabrera Tejada (2020), afirma que no necesariamente es así, si cuantificamos el porcentaje de quién de los padres tienen a sus hijos consigo, podríamos decir que son las madres, teniendo en cuenta que, a quien generalmente se le da la tenencia y custodia judicial o una tenencia de hecho son a las mamás. En cambio, si no aplicamos estos porcentajes podríamos decir que es relativo pues en algunos casos son las madres y en otros son los padres quienes incumplen el régimen de visitas en tiempo de pandemia. Jhon Pablo Fernandez Dávila (2020), respondió que sí, porque la mayoría de los casos la tenencia la tiene la madre y es ella quien incumple el régimen de visitas en tiempos de pandemia. Danny Berrocal Sotelo (2020), respondió que sí, toda vez que la tenencia legal de los menores es generalmente ejercida por las madres, quienes, en pandemia, ante el incumplimiento de la pensión de alimentos, optan por negar las visitas de los padres a sus menores hijos con el objeto que estos cumplan con su obligación económica. Nieves Belú J. Acuña Mayhua (2020), asevera que si, en la práctica profesional, se evidencia que las medidas restrictivas respecto a la pandemia han hecho que en su mayoría las madres quieran proteger a sus hijos y sus familias (en su mayoría, los niños/adolescentes conviven con la madre). Rafael Mateo Inga Mendez (2020), considera que el incumplimiento puede ser de cualquier progenitor, sin considerar su género. Alejandro de Osambela Varas (2020), afirma que la alienación parental

se origina de la persona que ejerce la tenencia del menor, pudiendo ser la madre o el padre, cualquiera de los dos que busque quebrantar la relación afectiva del menor con su padre, que si bien mayormente se ve casos que esto se da con la madre, es porque en gran porcentaje a quien se otorga la tenencia del menor es a la mamá. José Antonio Montero Vincas (2020), respondió que sí, debido a que en la mayoría de los hogares cuando se da un divorcio o una separación la tenencia la suele obtener la madre de los menores, lo que significa que en ocasiones son las madres quienes incumplen el régimen de visitas en tiempos de pandemia con más notoriedad que los padres donde como resultado de ello los menores de edad se ven perjudicados.

Respecto a los resultados de la **tercera pregunta** se observa que 5 de 8 expertos entrevistados refieren que es relativo el sexo del progenitor femenino o masculino en cuanto a incumplir el régimen de visitas que podía ser indistintamente cualquiera de ambos que interpusiera sus intereses personales por encima de los de su hijo. A diferencia de 3 expertos entrevistados que sí afirman que en tiempos de pandemia ha recaído con más notoriedad en las madres ya que por lo general son quienes ejercen la tenencia de los hijos menores donde el progenitor masculino es el visitante.

Por otro lado, respecto al **objetivo específico 1** sobre: Analizar de qué manera la ruptura de la relación afectiva entre los padres genera una campaña de denigración contra el progenitor, San Martín de Porres, 2020, la **primera pregunta** fue: ¿Considera Ud. que tras la ruptura de la relación afectiva entre los padres debe intervenir un profesional especializado con el fin de evitar una campaña de denigración contra el progenitor?

En relación a la primera pregunta formulada, los expertos entrevistados respondieron lo siguiente: Oswaldo Grados Velásquez (2020), tras la ruptura de la relación afectiva entre los padres y a fin de no perjudicar el estado emocional de los hijos menores, deberían los padres asumir su responsabilidad sobre el conflicto creado entre ellos y contar con un profesional especializado en conflicto familiar, para que los conduzca por el mejor camino a sobrellevar dicha separación y no perjudicar a los menores, teniendo en cuenta que el problema de adultos no debe perjudicar a los hijos, situaciones que muchas veces los padres no entienden y

actúan de manera irresponsable ante dicho conflicto, causando daño psicológico al menor y generando un clima de violencia familiar que el menor observa en su domicilio. Ronald Cabrera Tejada (2020), consideró que, si es necesaria la intervención de un profesional especializado, teniendo en cuenta que, generalmente las rupturas entre parejas, sean matrimoniales, convivenciales, no necesariamente terminan en buenos términos. Hay que tener en cuenta que, esta ruptura afectiva entre los padres, genera una serie de problemas como alimentos, tenencia, régimen de visitas, etc., los cuales los más perjudicados son los hijos. Es en este momento en que comienzan las campañas de denigración para aquel padre que no tiene la tenencia y custodia del hijo, lo cual genera la alienación parental. Por eso considero que se necesita de un profesional especializado, a fin que esa ruptura, no genere daño psicológico, psíquico, violencia familiar. Jhon Pablo Fernandez Dávila (2020), respondió que sí, que un profesional como un psicólogo u otro oriente y asesore a los padres a sobrellevar la ruptura de la relación afectiva entre los padres para que ambos acepten la separación y esta no afecte su rol de padres y evitar que se denigre la figura de los padres frente a sus hijos. Danny Berrocal Sotelo (2020), respondió que sí, toda vez que la mayoría de parejas suelen mezclar los problemas de pareja con las obligaciones que conlleva ser padre, por lo que la intervención de un especialista, les ayudará a entender que denigrar al progenitor solo conlleva a una afectación psicológica del menor. Nieves Belú J. Acuña Mayhua (2020), muchos de los casos requieren asistencia de un profesional, sobre todo cuando ha habido VIOLENCIA FAMILIAR. Lógicamente se trata de una familia disfuncional, y ello es un factor de riesgo para generar una campaña de denigración en contra de alguno de sus progenitores. Rafael Mateo Inga Mendez (2020), afirmó que si el apoyo de un profesional es relevante. Alejandro de Osambela de Varas (2020), considero que si es necesario la intervención de un profesional especializado, tomando en consideración que en la realidad de rupturas de las relaciones en su mayoría acaban en malos términos y con ello el gran perjudicado muchas veces el menor, asimismo la mala comunicación y muchas veces hasta la alienación parental que es exclusivamente la manipulación del menor respecto a la relación con uno de los padres, por ello si debe existir la intervención del profesional en todo el proceso para que pueda observar que no se afecte el interés superior del niño. José Antonio Montero Vincés (2020), si puesto

que un profesional especializado está preparado para guiarlos a afrontar la separación, con el fin de que ambos puedan velar por el interés superior del niño y que puedan darse cuenta que el término de la relación de los progenitores no debe afectar el rol de padres.

Respecto a los resultados de la **primera pregunta** se observa que 8 de 8 expertos entrevistados afirman la gran relevancia de contar con un personal especializado tras la ruptura de la relación con el fin de garantizar la salud emocional y psicológica del menor y poder ser tratado cada caso con el cuidado y tratamiento que requiera.

Asimismo, en cuanto a la **segunda pregunta** tenemos: Bajo su criterio, ¿Cuáles serían las características más resaltantes que identifican a una campaña de denigración contra el progenitor tras una ruptura de la relación afectiva?, respecto a la pregunta respondieron: Oswaldo Grados Velásquez (2020), tras la ruptura afectiva, el mayor perjudicado es el menor ya que el que tiene la tenencia influye negativamente en el menor respecto al otro progenitor generando traumas en el entorno familiar. Ronald Cabrera tejada (2020), respondió que crea en el niño animadversión, temor injustificado hacia el otro progenitor, utilizando frases o expresiones negativas hacia el otro progenitor. Tratando de evitar que el niño o adolescente pueda ser visitado por el padre que no tiene la tenencia. Jhon Pablo Fernandez Dávila (2020), la más resaltante es culpar de la ruptura al padre o la madre, agresión psicológica, física o violencia económica. Danny Berrocal Sotelo (2020), respondió, imputación de culpa de la ruptura de la relación, constante mención de un posible incumplimiento económico, señalar una posible falta de afecto por parte del progenitor respecto del menor, mencionar negativamente cuando el progenitor rehaga su vida sentimental. Nieves Belú J. Acuña Mayhua (2020), Condicionar las visitas del padre/madre a su aporte económico, realizar comentarios negativos al niño/adolescente sobre su padre/madre, desaparecer o minimizar toda evidencia, recuerdos entre el niño/adolescente y su padre/madre, cuando el padre/madre que convive con el niño/adolescente le expresa sus sentimientos negativos hacia la otra parte (padre/madre), lo cual influye en la “elaboración” de sus propios sentimientos respecto del padre/madre que no vive con él. Rafael Mateo Inga Mendez (2020), si resulta un padre irresponsable, o en su caso que haya sido demandado en alimentos. Alejandro de Osambela Varas (2020), en los más pequeños lo que genera es un temor injustificado hacia el otro

progenitor, en los más grande siembra un poco de rencor u odio hacia el padre muchas veces por el simple hecho de separarse de la madre. José Antonio Montero Vences (2020), las características más resaltantes que identifican a una campaña de denigración, se inician con echar la culpa al otro progenitor del término de la relación, utilizando frases negativas hacia el otro progenitor, mencionando que en una nueva relación va tener hijos y que los va querer más que al menor.

Respecto a los resultados de la **segunda pregunta** se observa que 8 de 8 expertos entrevistados afirman que las características más resaltantes en los menores son sentimientos de miedo y temor hacia el progenitor visitante y sentimientos de rencor y odio por haber dejado el hogar familiar, volviéndose así por lo general un patrón conductual en los menores que atraviesas alienación parental post divorcio.

En relación a la **tercera pregunta** del objetivo específico 1, tenemos que: ¿Considera usted que debe aplicarse medidas sancionadoras bajo privación de la libertad hacia el progenitor que ejerza una campaña de denigración contra el otro? ¿Por qué? respecto a esa pregunta; Oswaldo Grados Velásquez (2020), respondió que no se debe aplicar la última ratio, lo que sí se debe hacer es el seguimiento luego de efectuada la sentencia respectiva, con personal calificado como asistentes sociales que hagan visitas inopinadas a los domicilios donde haya conflictos por incumplimiento de visitas y poder aplicar correctivos y en caso de ser su incumplimiento reiterativo variar la tenencia. Ronald Cabrera Tejada (2020), me parece un caso extremo que se pueda privar de libertad al progenitor que pueda ejercer una campaña de denigración hacia el otro padre. Considero que la Ley de Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar – Ley 30364, tipifica una serie de medidas de protección, a favor de los menores que son agredidos o violentados psicológicamente por esta campaña de denigración. Considero que, con que se dicte una medida de protección de no acercamiento o suspensión de un régimen de visitas o ambas medidas a la vez por un determinado lapso de tiempo, puede ser suficiente. Por otro lado, si incumple estas medidas de protección se le puede denunciar por el delito de Resistencia y desobediencia a la autoridad. Asimismo, como una medida de protección adicional, se puede ordenar que pase una terapia psicológica por tiempo prolongado. Una buena Política Criminal, no consiste en tipificar más conductas cuya condena traiga consigo que haya más

personas privadas de su libertad, sino que, una campaña educativa que empiece en los hogares, continúe en los colegios y se prolongue en las universidades, evitará que se produzcan estos hechos. Jhon Pablo Fernandez Dávila (2020), considera que no porque sería demasiado drástico y afectaría el derecho fundamental a la libertad, existen otras medidas menos lesivas (sanción pecuniaria). Danny Berrocal Sotelo (2020), respondió que no, pero sí se debe reevaluar la tenencia legal que ejerce el progenitor que efectúe la denigración o regular el régimen de visita bajo supervisión, si el progenitor agresor no ejerce la tenencia legal. Nieves Belú J. Acuña Mayhua (2020), consideró que ello va depender del diagnóstico psicológico/psiquiátrico del progenitor que ejerza esa campaña de denigración, no se podría generalizar. Si el niño/adolescente se encuentra en alto riesgo biopsicosocial, entonces sí. Rafael Mateo Inga Mendez (2020), consideró que no, en razón de que la privación de la libertad afectaría al menor toda vez que se vería limitado de ver a su progenitor. Alejandro de Osambela Varas (2020), considera que las medidas serían muy extremas, ya que en la actualidad existe la Ley de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, en donde se tipifica este comportamiento de agresión psicológica del padre con el menor. José Antonio Montero Vincés (2020), no porque el fin de la Constitución Política viene a ser la familia, así que ello se contradice, si es que se aplicaran medidas sancionadoras bajo privación de libertad hacia el progenitor que ejerza una campaña de denigración contra el otro.

Respecto a los resultados de la **tercera pregunta** se observa que 7 de 8 expertos entrevistados afirman que es un exceso considerar como medida sancionadora al hecho de privar de su libertad al padre obstructor que ejerza una campaña de denigración contra el otro ya que con ello se privaría aún más al menor de ver su progenitor, a diferencia de 1 experto entrevistado del área psicológica responde que solo ve necesario la sanción de privar de su libertad al progenitor cuando se encuentre en alto riesgo el bienestar físico, psíquico y social del menor en su desarrollo.

Desde otra perspectiva, respecto al **objetivo específico 2** sobre: Determinar de qué manera los derechos y obligaciones que tienen los padres sobre sus hijos se limitan con la separación, San Martín de Porres 2020.

La **primera pregunta** fue: ¿Considera usted que tras la separación se limitan los derechos y obligaciones que tienen los padres sobre sus hijos ¿Por qué?, en ese sentido, Oswaldo Grados Velásquez (2020), tras la separación de los padres que lo hicieron por conciliación o por proceso judicial, ninguno pierde los derechos u obligaciones respecto a los hijos, teniendo en cuenta quien ejerza la tenencia y custodia del menor deberá solicitar la pensión de alimentos al otro cónyuge, obligación que no puede dejarse de lado solo por la separación ya que ambos mantienen la patria potestad del menor. Ronald Cabrera Tejada (2020), afirmó que la separación de hecho o judicial de los padres no limitan los derechos y obligaciones que tienen para con sus hijos. Si bien es cierto, la tenencia de hecho la puede tener uno de los progenitores, la patria potestad la tienen ambos, es decir, separados o divorciados, no se pierden los derechos y obligaciones. Otra cosa es que estos derechos y obligaciones se relajen con la separación, pero para esto están los Centros de Conciliación como un mecanismo alternativo al Poder Judicial, para resolver un conflicto que pueda nacer producto de esta separación. Por último, se tiene el Poder Judicial. Jhon Pablo Fernandez Dávila (2020), no porque ambos siguen teniendo los mismos derechos y obligaciones con sus hijos, como el derecho de los hijos al alimento, recreo, educación, protección de los padres, etc. Danny Berrocal Sotelo (2020), sí, toda vez que algunas de las obligaciones se ven condicionadas por la disponibilidad del padre que ejerce la tenencia legal. Nieves Belú J. Acuña Mayhua (2020), No. Con la separación se inicia una nueva etapa de la pareja, no obstante, la función de padres se mantiene y con ello se preserva sus derechos y obligaciones, por lo tanto, no se deben ver limitados. Naturalmente ello va depender de la relación existente entre los padres, precisamente pensando los derechos que tienen sus hijos. Rafael Mateo Inga Mendez (2020), consideró que si, toda vez que al no haber consenso sobre la tenencia, régimen de visitas y pensión de alimentos genera que exista conflicto entre los progenitores lo cual ocasiona además límites en los derechos y obligaciones. Alejandro de Osambela Varas (2020), considero que no se limitan los derechos y obligaciones que tienen los padres hacia el menor, ya que la patria potestad es inherente y esta no está sufriendo alguna modificación, si bien en la práctica si se ve un tema de incumplimiento de derechos y obligaciones por partes de los padres, siempre se debe buscar la mejor comunicación entre ellos y de no existir que sean pactadas



en un centro de conciliación. José Antonio Montero Vincés (2020), no porque aún con el divorcio o la separación se siguen teniendo los mismos derechos y obligaciones con los menores, como es el caso de alimentar, educar, recrear y dar seguridad a los hijos.

Con respecto a los resultados de la **primera pregunta** del objetivo específico 2, analizamos que de 8 expertos entrevistados, 6 manifestaron que tras el divorcio o separación no se ven afectados ni derechos ni obligaciones de los padres hacia los hijos, refieren que estos se mantienen con total normalidad, sin embargo 2 expertos entrevistados entre ellos el juez de familia y un abogado litigante manifiestan que a raíz de los conflictos entre los progenitores y la falta de acuerdo si se comienza a visualizar ciertas limitaciones al momento de que el progenitor quiera cumplir con su obligación o exigir su derecho a la visita, es cierto que la patria potestad la mantienen ambos progenitores pero en la práctica muchas veces esto es letra muerta.

Desde otra perspectiva, respecto al **objetivo específico 2** sobre: Determinar de qué manera los derechos y obligaciones que tienen los padres sobre sus hijos se limitan con la separación, San Martín de Porres 2020.

La **segunda pregunta** fue: ¿Cree usted que debe existir un registro de padres obstructores que impidan cumplir con los derechos y obligaciones sobre sus hijos después de ocurrida la separación? ¿Por qué?, Oswaldo Grados Velásquez (2020), actualmente existe el registro de víctimas y agresores en el caso de violencia familiar y por otro lado existe el registro de deudores alimentarios morosos, me parece que sería suficiente aquellas bases para inscribir al padre que incumpla con los derechos y obligaciones de sus hijos. Ronald Cabrera Tejada (2020), actualmente existe el Registro de Víctimas y agresores en el caso de Violencia Familiar y por otro es el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, me parece que sería suficiente para inscribir al padre que de alguna manera impidan que se cumpla con los derechos y obligaciones para con sus hijos. Jhon Pablo Fernández Dávila (2020), si está de acuerdo ya que esto permitiría llevar un registro y estadística que permita adoptar medidas de políticas públicas para evitar que los padres no obstruyan o impidan cumplir con los derechos y obligaciones sobre sus hijos. Danny Berrocal Sotelo (2020), sí a fin de que exista un registro formal de la

conducta perjudicial en contra de la salud emocional del menor, además del perjuicio que se genera al padre perjudicado. Nieves Belú J. Acuña Mayhua (2020), Si, ello facilitaría su identificación y rápida atención por los profesionales competentes. Rafael Mateo Inga Mendez (2020), consideró que si, toda vez que con ello se evidenciará el comportamiento que tienen en perjuicio de sus hijos. Alejandro de Osambela Varas (2020), considero que debe ser incluido dentro del registro de víctimas y agresores de violencia familiar ya que está ligado a la violencia psicológica. José Antonio Montero Vincés (2020), efectivamente si debería existir un registro de datos que permita evidenciar a los padres obstructores que impiden cumplir con los derechos y obligaciones hacia los hijos después del divorcio con el fin de crear mecanismos que puedan salvaguardar el interés superior del menor.

Con respecto a los resultados de la **segunda pregunta** del objetivo específico 2, analizamos que, de 8 expertos entrevistados, 6 manifestaron lo importante que sería contar con la creación de una base de datos de padres obstructores - alienantes la cual sea de acceso público y ponga en evidencia a aquellos malos progenitores que obstaculizan en reiteradas ocasiones el contacto entre padre e hijo, de la misma manera poder trabajar con números reales y estadísticas a nivel local y nacional. Por el contrario 2 expertos entrevistados respondieron que no veían necesario la creación de una nueva base de datos ya que se cuenta con el REDAM y RUVA y que dentro de ellas se podía incluir, en lo cual discrepamos ya que creemos conveniente una base específica para accionar y derivar a las áreas correspondientes.

Finalmente, en cuanto a la **tercera pregunta** del objetivo específico: ¿Considera usted que la obstrucción de un padre hacia el otro en el cumplimiento de sus derechos y obligaciones sobre sus hijos tras ocurrida la separación trae consigo efectos en la salud mental de los menores? ¿Por Qué?, respecto a ello, Oswaldo Grados Velásquez (2020), definitivamente sí trae consigo una alteración en el estado emocional del menor, si la sola separación ya produjo daño a su mente, mayor aún será cuando no pueda ver a su padre o madre, es por ello que urge contar con el apoyo profesional en salud mental. Ronald Cabrera Tejada (2020), definitivamente una separación de los padres, causa trastornos psicológicos en la

salud mental de los menores y si esta se produce en términos nada amigables, es peor. Hay que tener en cuenta que, ya de por sí, el hecho de la separación, causa un daño en la salud mental del menor, peor será si, esta se produce con violencia física o psicológica. Es algo que los menores de edad a veces no entienden el porqué de esta ruptura. Por lo que considero necesario, una terapia psicológica no sólo para el menor de edad que les ayude a comprender tal situación, sino también, para ambos padres. Jhon Pablo Fernandez Dávila (2020), si los niños se encuentran en formación y aprenden todo lo que ven o sienten en su entorno familiar y tras la separación de sus padres, esto afecta su salud mental. Danny Berrocal Sotelo (2020), claro, toda vez que puede el incumplimiento ya sea por voluntad o obstrucción del otro padre puede generar la creencia por parte del menor de una falta de amor del padre que incumple. Nieves Belú J. Acuña Mayhua (2020), Si. La incapacidad de proporcionar un ambiente emocional óptimo para un desarrollo emocional adecuado en un niño/adolescente podría traer consecuencias en su salud mental, como trastornos de ansiedad, depresión o trastornos en su personalidad. Rafael Mateo Inga Mendez (2020), claro que sí, en razón de que el menor estaría limitado en compartir con uno de los progenitores. Alejandro de Osambela Varas (2020), en la práctica se ha podido evidenciar que las separaciones en su mayoría no son en buenos términos donde se genera mucho daño psicológico y debería existir si o si un profesional especializado. José Antonio Montero Vincas (2020), es indispensable contar con especialistas que permitan velar por la salud mental de los menores, ya que el fin de la relación de los progenitores afecta al menor.

En síntesis, de los resultados de **tercera y última pregunta**, inferimos que 8 de 8 de los expertos entrevistados consideran que si hay efectos negativos y dañinos en la salud mental de los menores que atraviesan por una situación de conflicto entre sus padres y la sobrecarga que recae en los menores provocándoles cuadros de ansiedad y depresión o incluso atravesar por síntomas físicos.

Desde otro enfoque, siguiendo con el desarrollo de la investigación, analizaremos la **guía de análisis de fuente documental** de la cual se tuvo los siguientes resultados:

En base al **objetivo general**; Determinar de qué manera el contexto de pandemia incrementa en el régimen de visitas el Síndrome de Alienación Parental, San Martín de Porres, 2020. Se utilizaron dos documentos.

En primer lugar, del artículo “La alienación parental como causa de variación de la tenencia”, Fernández (2017), se ha podido encontrar que la alienación parental es una causa de variación de la tenencia, debido a que este problema vulnera los derechos fundamentales del niño. Por ello se debe respetar la variación de tenencia, así como no ser separados de sus progenitores y mantener relaciones personales, contacto directo y comunicación permanente con ambos padres. (p.224).

En segundo lugar, del artículo “Alienación Parental: su correspondencia con los institutos de régimen de visitas y tenencia” de Díaz (2015), se obtuvo que uno de los obstáculos del régimen de visitas, viene a ser uno de los progenitor, ya que ante la negatividad de que exista comunicación del niño con el otro progenitor, se evidencia la existencia de obstrucción, por ello los profesionales que evalúan los casos de obstaculización del contacto del hijo con el otro padre deben conocer ciertas características de los mismos y tener la suficiente información contextual, para no dañar con observaciones y conclusiones (p.126).

Es así como, respecto al análisis que se realizó a este instrumento, en base al objetivo general, es fundamental establecer una adecuada ejecución e implementación de las medidas de protección al interés superior del niño, tomando en cuenta el SAP que sufre el menor, puesto que en la mayoría de casos, el progenitor obstructor no acata las medidas adoptadas respecto al régimen de visitas.

Respecto al **objetivo específico 1**: Analizar de qué manera la ruptura de la relación afectiva entre los padres genera una campaña de denigración contra el progenitor, San Martín de Porres, 2020. Se utilizaron 2 documentos.

Primero, del artículo “Impacto de la ruptura de los progenitores en el estado de salud física de los hijos” de Martínón (2017), se obtuvo que ante la ruptura de los progenitores surge un factor de riesgo para la salud física y mental de los hijos, incluidos problemas neurológicos. (p.9).

Segundo, del artículo “Consecuencias del divorcio-separación en niños de edad escolar y actitudes asumidas por los padres” de Mederos (2017), se obtuvo que ante el término de una relación uno de los progenitores crea afectaciones en el área emocional del menor en edad escolar frente al otro progenitor. Es indispensable poder identificar los factores que surgen a raíz de la separación y enfocarse en las actitudes asumidas por el progenitor que realiza el SAP con el fin de que no existan afectaciones psicológicas en el menor. (p.20).

Podemos decir, de lo analizado, que del objetivo específico 1, la ruptura de la relación afectiva entre los padres genera una campaña de denigración contra el progenitor, el cual conlleva afectar el bienestar del menor. Por lo que se debe implementar sesiones con especialistas que ayuden al menor en la etapa de término de la relación afectiva entre los progenitores, puesto que la etapa de infancia desempeña un papel primordial en el desarrollo del cerebro y en la salud del menor.

Asimismo, en base al **objetivo específico 2**: Determinar de qué manera los derechos y obligaciones que tienen los padres sobre sus hijos se limitan con la separación en San Martín de Porres 2020. Se utilizaron 2 documentos.

Como primer punto, del artículo “¿Obedecer al sistema judicial o proteger a los niños?” de Clemente y Padilla (2021), es indispensable tratar el SAP, como un fenómeno psico-jurídico donde se debe proteger a los menores. Sin embargo, el SAP no se encuentra regulado por Ley en muchos países. En ese sentido, se debe recurrir al principio de interés superior del niño, ya que debe ser la guía en la toma de cualquier decisión en sede judicial (p.11).

Como segundo punto, del artículo “El interés superior del niño” de Garcia (2016), obtuvimos que los menores suelen caracterizarse por su gran capacidad de adaptación a nuevas circunstancias, para su propio equilibrio emocional, sin embargo, ello se ve interrumpido ante la separación de los padres, donde uno de los progenitores utiliza la manipulación en el menor con la finalidad de crear una campaña de desacreditación con el otro progenitor. En ese transcurso es determinante que la autoridad pertinente sobreponga el interés superior del menor

con el fin de crear vínculos afectivos entre el menor con ambos progenitores (p.131).

De lo anteriormente expuesto en el instrumento, para el **objetivo específico 2**, se infirió que el deber de protección de los Derechos del niño vincula a las autoridades, así como a los progenitores y familiares a fin de que adopten medidas que velen por el interés superior del niño, el cual se antepone a cualquier otro tipo de interés.

Seguidamente, establecemos la **discusión** en razón a toda la información recopilada durante el proceso del presente informe de investigación. Es preciso señalar que, en este extremo del estudio, se concertó los juicios de valor que dieron sentido y forjaron el enfoque de la investigación.

En ese sentido, en relación al **objetivo general**: Determinar que el régimen de visitas en tiempos de pandemia incrementa en el Síndrome de Alienación Parental en San Martín de Porres 2020

Respecto al instrumento de guía de entrevista se halló que la totalidad de los entrevistados afirman que en cuanto al incumplimiento de régimen de visitas en tiempos de pandemia si se incrementa el síndrome de alienación parental de tal manera que si se ha visto obstruido y afectado el vínculo afectivo padre-hijo todo esto a raíz de las medidas dictadas por el gobierno para evitar el contagio por covid19.

Sin embargo respecto, al tratamiento jurídico que debe recibir el padre obstructor en la legislación peruana, la totalidad de entrevistados se encuentra de acuerdo en que el padre obstructor debe recibir una sanción más severa todo con la finalidad de que se respete el interés superior del menor respetándose sus derechos, entre las sanciones sugeridas por los expertos entrevistados encontramos, multas pecuniarias, arresto policial por un periodo máximo de 24 horas, al padre obstructor por 3 veces consecutivas variación de tenencia. Lara, Mora y Castellanos (2020), indica que el objetivo es sancionar la desacreditación y rechazo de forma abierta o encubierta al hablar o actuar de una manera descalificante o destructiva del otro progenitor.

Por otro lado, de acuerdo a la guía de análisis documental se halló que, una ejecución inadecuada respecto al régimen de visitas sobre llevaría a elevar los índices del SAP, forjando violencia psicológica en los menores de edad, Como expresó Fernández (2017), en artículo “La alienación parental como causa de variación de la tenencia”, asimismo, aduce que se ha podido encontrar que la alienación parental es una causa de variación de la tenencia, debido a que este problema vulnera los derechos fundamentales del niño.

Asimismo, lo mencionado líneas arriba concuerda con el antecedente internacional sobre Díaz (2015) en su artículo “Alienación Parental: su correspondencia con los institutos de régimen de visitas y tenencia”, ya que menciona que uno de los obstáculos del régimen de visitas, viene a ser uno de los progenitores, ante la negatividad de que exista comunicación del niño con el otro progenitor.

En síntesis, los resultados que se alcanzaron se pudieron afirmar debido a que la mayoría de posiciones coinciden en las respuestas de los entrevistados y se cumplió con el supuesto jurídico general.

En razón al **objetivo específico 1**: Analizar de qué manera la ruptura de la relación afectiva entre los padres genera una campaña de denigración contra el progenitor.

En cuanto al instrumento de la guía de entrevista se halló que la totalidad de los entrevistados manifiestan y destacan que es de gran importancia contar con psicólogos y/o psicoterapeutas especializados dentro del poder judicial con el fin de mitigar el sufrimiento al que suele ser expuesto el menor donde el fin es que no haya consecuencias irreparables para la personalidad del niño a corto y largo plazo, encontrando relación con lo acotado por el autor Pineda (2018), quien menciona que el SAP sí constituye una patología que afecta la comunicación de padres de hijos, generando afectación a los derechos de los niños y niñas; y si corresponde regular y sancionar el Síndrome de Alienación Parental para hacer prevalecer el interés superior de los niños y evitar la campaña de denigración contra el progenitor visitante. Cuitláhuac y Rivas (2017), si la alienación parental existe como una

conducta actual, misma que puede ser corroborada mediante dictámenes psicológicos u otros métodos, y por tanto, existe la necesidad de su regulación.

Sin embargo respecto, a si las medidas sancionadoras bajo privación de la libertad hacia el progenitor que ejerza la campaña hacia el otro se observa que 7 de 8 expertos entrevistados consideran como un exceso la aplicación de una medida sancionadora bajo privación de libertad ya que con ello se privaría de la cercanía de uno de los progenitores del mejor, manteniendo una distinta posición 1 de los 8 entrevistados, el cual es del área psicológica respondió que sólo viera necesario una medida sancionadora bajo privación de libertad si el progenitor se encuentra dañando el bienestar físico, psíquico y social de su menor hijo. Vallejo (2006), tiene como objetivo evidenciar la crisis emocional que sufre la institución familiar luego del divorcio y la transformación dramática del núcleo familiar,

Por lo tanto, lo anteriormente mencionado, se relaciona con lo establecido por Reynoso (2020), debido a que es indispensable el fortalecimiento de terapias psicológicas entre los progenitores y el menor al término de la relación con la finalidad de llevar un correcto régimen de visitas. Por lo tanto, se debe enfocar que cuando se interrumpe el régimen de visitas se dañan los derechos fundamentales del menor.

En base a la guía de análisis documental, coincidió con lo expresado en líneas anteriores, Martín (2017) en su artículo "Impacto de la ruptura de los progenitores en el estado de salud física de los hijos" ya que aduce, ante la ruptura de los progenitores surge un factor de riesgo para la salud física y mental de los hijos, incluidos problemas neurológicos, cabe indicar que dichos problemas deben estar vinculados a la correcta aplicación del instrumento de medición la cual debe tener en cuenta otros factores como el grado de manipulación que ejercen uno de los progenitores el hijo.

Asimismo, esto se relaciona con el antecedente internacional en donde Harman, Mathewson y Baker (2021), en su artículo "Pérdidas experimentadas por niños alienados de un padre", concluyen que, los niños alienados experimentan una corrupción de la realidad que crea una pérdida de identidad. Cumpliendo con el objetivo específico 1, Mederos (2017) mediante su artículo "Consecuencias del



divorcio-separación en niños de edad escolar y actitudes asumidas por los padres”, Aduce que ante el término de una relación uno de los progenitores crea afectaciones en el área emocional del menor en edad escolar frente al otro progenitor, asimismo infiere que es indispensable poder identificar los factores que surgen a raíz de la separación y enfocarse en las actitudes asumidas por el progenitor que realiza el SAP con el fin de que no existan afectaciones psicológicas en el menor.

Es así que de la discusión de los resultados obtenidos podemos afirmar que, la mayoría de los entrevistados tienen la misma perspectiva, por ello se pudo concluir que la ruptura sentimental de los progenitores impacta en el régimen de visitas, puesto que, uno de los progenitores a raíz del término de la relación afectiva crea una campaña de manipulación frente al menor dando concibo el SAP.

Por otro lado, en base al **objetivo específico 2:** Determinar de qué manera los derechos y obligaciones que tienen los padres sobre sus hijos se limitan con la separación.

Respecto al instrumento de la guía de entrevista se destacó que 6 de 8 de los entrevistados consideran que los derechos y obligaciones que tienen los padres sobre sus hijos no se limitan que a pesar de ocurrida la separación o el divorcio se mantiene el cumplimiento de ellas, a diferencia de 2 entrevistados que afirman que si bien se sigue manteniendo la exigencia de las obligaciones hacia los hijos, los derechos si suelen verse recortados precisamente por los conflictos y la falta de acuerdo entre los progenitores. Perez y Andrade (2013) tiene como objetivo construir y validar un instrumento que evaluara las características asociadas al rechazo injustificado a un progenitor en los pleitos de divorcio.

No obstante, respecto a la formulación de si debería existir un registro de padres obstructores que impidan cumplir con los derechos y obligaciones sobre los hijos tras la separación, una mayoría de 6 de 8 de los entrevistados se encuentra de acuerdo con nuestra posición de que si debería existir esta base de datos, la cual serviría para poder llevar una estadística clara y concisa a nivel local y nacional, saber el nivel de incidencia por sexo, edad, sector socioeconómico, u otros, dicha base de datos incluso podría ser solicitada en las escuelas, para poder saber con

qué niños se debe trabajar más a fondo a nivel psicológico con el fin de minimizar el daño en los menores. Posición distinta de 2 de 8 entrevistados los cuales no veían relevante la existencia de este nuevo registro ya que indican que ya en el país se cuenta con el REDAM y RUVA, pero consideramos que si merece su propio registro el cual sería de mucha importancia.

En cuanto a la guía de análisis documental, como mencionamos en línea arriba, Clemente y Padilla (2021), en su artículo “¿Obedecer al sistema judicial o proteger a los niños?” menciona que, es indispensable tratar el SAP, como un fenómeno psico-jurídico donde se debe proteger a los menores. Sin embargo, aduce que el SAP no se encuentra regulado por Ley en muchos países, por lo que, se debe recurrir al principio de interés superior del niño, ya que debe ser la guía en la toma de cualquier decisión en sede judicial.

En ese sentido, podemos relacionarlo con el antecedente internacional sobre Hypatia (2020) en su artículo “El régimen de visitas y el Síndrome de Alienación Parental como forma de maltrato infantil”, ya que, este asevera que se debe respaldar el derecho de los niños a que se efectúe el régimen de visitas como se encuentra en la Constitución de Ecuador y que se debe erradicar con el SAP, ya que aún no se toma conciencia respecto al régimen de visitas en relación al SAP.

En suma, a ello tenemos que Garcia (2016) en su artículo “El interés superior del niño” adujo que los menores suelen caracterizarse por su gran capacidad de adaptación a nuevas circunstancias, para su propio equilibrio emocional, sin embargo, ello se ve interrumpido ante la separación de los padres, donde uno de los progenitores utiliza la manipulación en el menor con la finalidad de crear una campaña de desacreditación con el otro progenitor. Así mismo, añadió que se deben de crear mecanismos que permitan interrumpir el SAP.

## **V. CONCLUSIONES**

1. Se concluyó que el SAP, si se ha incrementado a raíz de la pandemia por covid19 de tal manera que ha perjudicado en muchos casos a padres visitantes que ya contaban con un régimen de visitas establecido por el poder judicial o por una conciliación, donde el padre que ejerce la tenencia legal ha sido el encargado de destruir las relaciones afectivas e interpersonales entre padre e hijo mediante conductas de descrédito privando así a su propio hijo de su derecho a la integridad y derecho a la identidad.
2. Se concluyó que son muchos los efectos negativos que recaen en el menor tras la ruptura afectiva de la relación donde si uno de los padres impide el vínculo con el otro quien sufre esa violencia es el menor, más aún al haber suspendido radicalmente en pandemia el contacto físico e incluso el virtual con uno de sus progenitores, por ello la importancia de tipificar como delito específico al SAP, muy independiente de que se encuentre contenido como violencia psicológica en la Ley N° 30364, esto en defensa de los derechos de la infancia de un hijo ya que tras la separación los hijos merecen crecer en compañía del padre y la madre por igual.
3. Se concluyó que con la separación si se ven limitados o anulados los derechos que los padres tienen sobre sus hijos, ya que las obligaciones por lo general si se siguen exigiendo por el padre que ejerce la tenencia para los gastos del menor, esta es una triste realidad que se ha vivido en aumento sobre todo en tiempos de pandemia donde muchos menores han perdido su derecho de compartir y convivir con uno de sus progenitores, por ello sostenemos la importancia de la creación de un Registro de Padres Obstructores en el Poder Judicial, sería de gran utilidad para obtener estadísticas reales por ubicación geográfica, género y rango de edad, sería de mucha ayuda para el cumplimiento del régimen de visitas o el tratamiento oportuno a menores y padres que necesiten de ello.

## **VI. RECOMENDACIONES**

1. Debido al incremento del SAP, es indispensable aplicar la tecnología, como es el caso de los medios visuales en el régimen de visitas en tiempos de pandemia de manera que permita transmitir mayor vínculo entre el progenitor y el menor, ya que como se mencionó existen casos en que uno de los progenitores no permite que se realicen dichas visitas, perjudicando así emocionalmente al menor.
2. En razón de la importancia que tiene un profesional especializado en conflicto familiar, es necesario que, ante la ruptura afectiva entre los progenitores, se debe contar con especialistas que permitan velar por la salud mental de los menores con el fin de poder llevar correctamente el proceso del término de los progenitores, debido a que la infancia es una etapa esencial en el desarrollo de los indicadores emocionales. Con lo cual se estaría velando por el interés superior del niño con el fin de bajar el índice del SAP.
3. Es necesario tener una base de datos de padres obstrutores respecto al régimen de visitas, con la finalidad de poner en evidencia a los alienantes y en base a cifras reales poder accionar y crear mecanismos necesarios que permitan que se dé el correcto cumplimiento del régimen de visitas.

## REFERENCIAS

- Acevedo A. (2020). *La alienación parental, presente en familias del noroeste de México. Los nuevos retos del Trabajo Social*. (n.d.). Ediciones Complutense. Recuperado de: <https://revistas.ucm.es/index.php/CUTS/article/view/65200/4564456553906>
- Amaro, Y. A., López, R. D., Fundora, L. B., Amaro, Y. A., López, R. D., & Fundora, L. B. (n.d.). (2020). *El diálogo en familia: un derecho de los niños de la primera infancia*. *Conrado*, 16(76), 169–174. Recuperado de: [http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1990-86442020000500169&lang=pt](http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1990-86442020000500169&lang=pt)
- Arévalo, F. (2015). *Suspensión provisional de la patria potestad por retención indebida del hijo o hija al obstaculizar el Régimen de visitas conforme al art. 125 y 112 del Código de la niñez y Adolescencia*. [Tesis para optar el título de abogada, Universidad Nacional de Loja-Ecuador]. Recuperado de: <https://dspace.unl.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/10615/1/TESIS%20SALOME.pdf>
- Balaguera, R. (2018). *Expresión del fenómeno en países de habla hispana y redes sociales [análisis descriptivo]*. *Revista Iberoamericana de Psicología*. Recuperado de: <https://reviberopsicologia.iberro.edu.co/article/view/rip.11105/1022>
- Buenaño, J. (2018). *El régimen de visitas tras la separación de los padres. Casos Ambato. Ecuador. Revista Verba Iuris*. 49–63. Recuperado de: <https://revistas.unilibre.edu.co/index.php/verbaiuris/article/view/1557>
- Carvalho, T. A., de Medeiros, E. D., Coutinho, M. da P. de L., Brasileiro, T. da C., & Fonseca, P. N. da. (n.d.). (2017). SciELO - Brasil - Alienação parental: elaboração de uma medida para mães Alienação parental: elaboração de uma medida para mães. *Estudos de Psicologia (Campinas)*, 34, 367–378. Recuperado de: <https://www.scielo.br/j/estpsi/a/WHJdjPR6zthmyXVHb434rJt/?lang=pt>
- Clemente, M., & Padilla-Racero, D. (2021). Obey the justice system or protect children? The moral dilemma posed by false parental alienation syndrome.

- Children and Youth Services Review*, 120, 105728. Recuperado de: <https://www.sciencedirect.com/science/article/abs/pii/S0190740920321514>
- Cuitláhuac, M. & Rivas, D. (2017). *La Alienación parental y su regulación en México, una omisión en su legislación*. Revista del Posgrado de la Escuela de I a UNAM. Recuperado de: <http://revistaderecho.posgrado.unam.mx/index.php/rpd/article/view/118/134>
- Death, J., Ferguson, C., & Burgess, K. (2019). Parental alienation, coaching and the best interests of the child: Allegations of child sexual abuse in the Family Court of Australia. *Child Abuse & Neglect*, 94, 104045. Recuperado de: <https://www.sciencedirect.com/science/article/abs/pii/S0145213419302224>
- Díaz, F. (2015). Alienación parental: Su relación con los institutos de Régimen de visitas y tenencia. Revista Científica argentina In Iure. 2-6. Recuperado de: <https://revistaelectronica.unlar.edu.ar/index.php/iniure/article/download/148/143>
- Fariña, F., Seijo, D., Arce. R. (2017). Custodia compartida, corresponsabilidad parental y justicia terapéutica como nuevo paradigma. (n.d.). *Anuario de Psicología Jurídica*, 27(1), 107–113. Recuperado de: <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S1133074017300016>
- Fermann, I. L., Chambart, D. I., Foschiera, L. N., Bordini, T. C. P. M., & Habigzang, L. F. (n.d.). (2017). SciELO - Brasil - Perícias Psicológicas em Processos Judiciais Envolvendo Suspeita de Alienação Parental Perícias Psicológicas em Processos Judiciais Envolvendo Suspeita de Alienação Parental. *Psicologia: Ciência e Profissão*, 37, 35–47. Recuperado de: <https://www.scielo.br/j/pcp/a/yN8FTYKPbLNQsR5WDp9b3jq/?lang=pt>
- Fernandez, E. (2017). *La alienación parental como causa de variación de la tenencia*. Lima. USMP. Revista de derecho. VOX JURIS. Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/6058750.pdf>
- García. L. (2016). El interés superior del niño. (n.d.). *Anuario Mexicano de Derecho Internacional*, 16, 131–157. Recuperado de: <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S1870465417300041>
- Gomide, P. I. C., Camargo, E. B., & Fernandes, M. G. (n.d.). (2016). SciELO - Brasil - Analysis of the Psychometric Properties of a Parental Alienation Scale 1 Analysis of the Psychometric Properties of a Parental Alienation Scale 1.

- Paidéia (Ribeirão Preto)*, 26, 291–298. Recuperado de: <https://www.scielo.br/j/paideia/a/JW9FFbYd9VFXWy3QGNyGMXw/?lang=en>
- Guzmán, Y. (2016). *Necesidad de regular el otorgamiento del régimen de visitas a padres deudores alimentarios, como una forma de protección del interés superior del niño y del adolescente. Arequipa, 2015*. [Tesis para optar el título profesional de abogado, Universidad Nacional de San Agustín]. Repositorio UNSA. Recuperado de: <http://repositorio.unsa.edu.pe/bitstream/handle/UNSA/2209/DEguydnm.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Harman, J. J., Matthewson, M. L., & Baker, A. J. L. (2021). Losses Experienced by Children Alienated from a Parent. *Current Opinion in Psychology*. Recuperado de: <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S2352250X2100066X>
- Hypatia, F. (2020). *El régimen de visitas y el síndrome de alienación parental como forma de maltrato infantil*. [Trabajo de Graduación previo a la obtención del Título de Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República, Universidad Técnica de Ambato-Ecuador]. Repositorio Universidad Técnica de Ambato. Recuperado de: <https://repositorio.uta.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/31852/1/BJCS-DE-1152.pdf>
- Jiménez, C. (2020). *La Compensación del Régimen de Visitas, En los Casos de Divorcio Contencioso, En la Nueva Era Post-Covid 19*. *Revista Internacional Consinter de Direito*, Recuperado de: <https://revistaconsinter.com/es/revistas/ano-vi-numero-xi/capitulo-03-direito-privado/la-compensacion-del-regimen-de-visitas-en-los-casos-de-divorcio-contencioso-en-la-nueva-era-post-covid-19/>
- Laletas, S., & Khasin, M. (2021). Children of high conflict divorce: Exploring the experiences of primary school teachers. *Children and Youth Services Review*, 127, 106072. Recuperado de: <https://www.sciencedirect.com/science/article/abs/pii/S0190740921001511>
- Lara, Mora y Castellanos. (2021). *ALIENACIÓN PARENTAL A LA LUZ DE LA LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO, MÉXICO*. *Revista de*

- Investigaciones Universidad del Quindío, 32(2), 77-87. Recuperado de:  
<https://ojs.uniquindio.edu.co/ojs/index.php/riuq/article/view/457/421>
- Marques, T. M., Narciso, I., & Ferreira, L. C. (2020). Empirical research on parental alienation: A descriptive literature review. *Children and Youth Services Review*, 119, 105572. Recuperado de:  
<https://www.sciencedirect.com/science/article/abs/pii/S0190740920319952>
- Martínez, N. Z., Clericus, R. R., Ponce, L., Martínez, N. Z., Clericus, R. R., & Ponce, L. (n.d.). Escala ZICAP II: evaluación de alienación parental en niños de 9 a 15 años de padres separados en Chile. *Ciencias Psicológicas*, 15(1). Recuperado de:  
[http://www.scielo.edu.uy/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1688-42212021000101210&lang=es](http://www.scielo.edu.uy/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1688-42212021000101210&lang=es)
- Martinón, J., Fariña, F., Corras, T., Seijo, D., Souto, A., Novo, M. (2017). Impacto de la ruptura de los progenitores en el estado de salud física de los hijos. (n.d.). *European Journal of Education and Psychology*, 10(1), 9–14. Recuperado de:  
<https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S1888899216300204>
- Mederos, C. S. N., Cernuda, C. P., & Peraza, M. C. (n.d.). (2017). Consecuencias del spanorcio-separación en niños de edad escolar y actitudes asumidas por los padres. *Revista Cubana de Medicina General Integral*, 33(3), 296–309. Recuperado de:  
[http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0864-21252017000300003](http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0864-21252017000300003)
- Mendez, J. A. de A., & Bucher-Maluschke, J. S. N. F. (n.d.). (2017). SciELO - Brasil - Destructive Divorce in the Family Life Cycle and its Implications: Criticisms of Parental Alienation Destructive Divorce in the Family Life Cycle and its Implications: Criticisms of Parental Alienation. *Psicologia: Teoría e Pesquisa*, 33. Recuperado de:  
<https://www.scielo.br/j/ptp/a/r6dZNK6rFKd5Sw98DsmJSMN/?lang=en>
- Montezuma, M. A., Pereira, R. da C., & de Melo, E. M. (n.d.). (2017). SciELO - Salud Pública - Abordagens da alienação parental: proteção e/ou violência? Abordagens da alienação parental: proteção e/ou violência? *Physis: Revista*



- de *Saúde Coletiva*, 27, 1205–1224. Recuperado de:  
<https://scielosp.org/article/physis/2017.v27n4/1205-1224/>
- Orgilés. M., F-M. I., González. M., Espada. J. (2016). Niños con síntomas de ansiedad por separación: un estudio de sus hábitos y problemas de sueño. (n.d.). *Ansiedad y Estrés*, 22(2–3), 91–96. Recuperado de:  
<https://www.sciencedirect.com/science/article/abs/pii/S1134793716300355>
- Oroza, R. S. (n.d.). (2015). Divorcio en el Código de las Familias y del Proceso Familiar. *Revista Jurídica Derecho*, 1(2), 79–94. Recuperado de:  
[http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2413-28102015000100009](http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2413-28102015000100009)
- Parra, E. N. M. (n.d.). (2017). “La aplicación del derecho de daños como garantía de los derechos de las familias en casos de alienación parental.” *Revista Jurídica Derecho*, 6(7), 82–100. Recuperado de:  
[http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2413-28102017000200006&lang=es](http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2413-28102017000200006&lang=es)
- Pena, R., Lauar, H., & Barros, A. (n.d.). (2020). SciELO - Brasil - Forensic psychiatry assessment during parental alienation claims: two cases with different outcomes Forensic psychiatry assessment during parental alienation claims: two cases with different outcomes. *Brazilian Journal of Psychiatry*, 42, 453–454. Recuperado de:  
<https://www.scielo.br/j/rbp/a/Jm9yvVJyCsHC79qVQbPmQKs/?lang=en>
- Perez, A. & Andrade, P. (2013). *Construcción y validación de un cuestionario de Alienación Parental en padres divorciados*. *Revista Interamericana de Psicología/Interamerican Journal of Psychology*. Recuperado de:  
<https://eds.p.ebscohost.com/eds/pdfviewer/pdfviewer?vid=2&sid=e87ffa51-ea26-4763-93ef-cc4d0e919e65%40redis>
- Pineda, J. A. (2018). *El síndrome de Alienación Parental en la legislación y jurisprudencia Nacional The Parental Alienation Syndrome in National Legislation and Jurisprudence*. *Vox Juris*, 36(2), 107–120. Recuperado de:  
<https://www.aulavirtualusmp.pe/ojs/index.php/VJ/article/view/1309/pdf09>
- Quispe, H. (2017). *Incumplimiento del régimen de visitas de los hijos menores de edad, en los Juzgados de Familia de Lima-2015*. [Tesis para optar el título profesional de abogada, Universidad César Vallejo]. Repositorio Universidad

- César Vallejo. Recuperado de:  
[https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/9908/Quispe\\_HDC.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/9908/Quispe_HDC.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Racero, D. P. (2017, January 1). *El falso síndrome de alienación parental*. Dialnet. Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=157970>
- Radu, I. (2015). The Relation between Anger and Emotional Synchronization in Children from Divorced Families. (n.d.). *Procedia - Social and Behavioral Sciences*, 203, 158–162. Recuperado de: <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S187704281504923X>
- Ramos. M., Alvarado. C. (2015). Los Estilos Parentales: Su Relación en la Negociación y el Conflicto entre Padres y Adolescentes. (n.d.). *Acta de Investigación Psicológica*, 5(2), 1972–1983. Recuperado de: <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S200747191530017X>
- Refosco, H. C., & Fernandes, M. M. G. (n.d.). (2018). SciELO - Brasil - Entre o afeto e a sanção: uma crítica à abordagem punitiva da alienação parental Entre o afeto e a sanção: uma crítica à abordagem punitiva da alienação parental. *Revista Direito GV*, 14, 79–98. Recuperado de: <https://www.scielo.br/j/rdgv/a/XVKngPFb8kBpVj4KdMfkpCB/?lang=pt>
- Reynoso, M. (2020). *La interrupción del régimen de visitas y vulneración de derechos fundamentales. Lima Sur 2020*. [Tesis para optar el título de abogada, Universidad Privada de Ica]. Repositorio Universidad Privada de Ica. Recuperado de: <http://repositorio.upica.edu.pe/bitstream/123456789/585/3/Mayra%20Alejandra%20Reynoso%20Mujica%20-%20ok.pdf>
- Saini. M., Black. T., Godbout. E., Deljavan. S. (2019). Feeling the pressure to take sides: A survey of child protection workers' experiences about responding to allegations of child maltreatment within the context of child custody disputes. (n.d.). *Children and Youth Services Review*, 96, 127–133. Recuperado de: <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S0190740918301907>
- Saldaña, Á. C. T., Bobadilla, L. A. S., & Torres, S. T. T. (n.d.). (2013). Reconocimiento de indicadores de alienación Parental en operadores de Justicia de Bogotá. *Suma Psicológica*, 20(1), 111–120. Recuperado de:

[http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0121-43812013000100010&lang=es](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0121-43812013000100010&lang=es)

Sanchez, P. (2018). *Las visitas virtuales en el régimen de visitas del Código de la Niñez y Adolescencia, estudio de casos en una de las Unidades Judiciales de la FMNA del DMQ año 2016*. [Trabajo de Titulación modalidad Proyecto de Investigación previo a la obtención del Título de Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República, Universidad Central del Ecuador]. Dspace. Recuperado de:

<http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/15837/1/T-UCE-0013-JUR-029.pdf>

Sorek, Y. (2019). Children of spanorce evaluate their quality of life: The moderating effect of psychological processes. *Children and Youth Services Review*, 107, 104533. Recuperado de:

<https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S0190740919305237>

Vallejo A. (2006). *Efectos de la alienación parental en pleitos de custodia de menores*. Revista de Derecho Puertorriqueño. Recuperado de:

<https://eds.p.ebscohost.com/eds/pdfviewer/pdfviewer?vid=2&sid=accd8407-e0c9-44e8-be2b-e606c3f820ae%40redis>

Veinberg. I. (2015). Emotional Awareness – The Key to Dealing Appropriately with Children of Divorced Families in Schools. (n.d.). *Procedia - Social and Behavioral Sciences*, 209, 514–518. Recuperado de:

<https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S1877042815056281>

## ANEXOS

### ANEXO 1 MATIZ DE CONSISTENCIA

*“Régimen de visitas en tiempos de pandemia con relación al Síndrome de Alienación Parental en San Martín de Porres 2020”*

Categoría	Definición Conceptual	Definición Operacional	Subcategorías
Régimen de visitas en tiempos de pandemia	Es el derecho a la visita del padre o madre que no ejerce la tenencia del menor tras dada la separación o el divorcio, este proceso se inicia en los centros de conciliación o juzgados con la finalidad de que el menor no pierda el vínculo paterno-filial durante su desarrollo socio afectivo. (Jimenez, 2018).	La norma nacional tipifica cuatro tipos de violencia: física, psicológica, sexual y patrimonial o económica. En lo que respecta a nuestra investigación nos referimos a la violencia psicológica ya que es la más relevante, ya que es esta conducta negativa es la que va impedir o tratar de impedir que el progenitor ejerza su derecho de relacionamiento con sus hijos en las visitas por falta de colaboración del progenitor que ejerce la tenencia. (Jimenez, 2018).	Ruptura de la relación afectiva entre los padres
			Derechos y obligaciones que los padres tienen sobre sus hijos
Síndrome de alienación parental	El SAP viene a ser un trastorno de la infancia que surge con la separación de la pareja o esposos, en lo cual se entiende que, la manifestación se da a través de la influencia que genera uno de los progenitores en el menor con objetivo de que el niño llegue actuar en contra del otro progenitor con la finalidad de aborrecerlo (Pineda, 2018).	El SAP es considerado como violencia psicológica ejercido contra una menor de edad, resultado de un constante periodo de denigración por parte de uno de los progenitores, donde el objetivo es instigar al menor con el fin de generar resentimiento hacia el otro progenitor. A lo largo del tiempo, se han ido desarrollando diferentes tipos de SAP, entre ellos, el ligero, moderado y severo. (Pineda, 2018).	Campaña de denigración contra el progenitor
			Separación

Fuente propia



.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

3. **¿Considera usted que son las madres quienes incumplen el régimen de visitas en tiempos de pandemia con más notoriedad que los padres? ¿Por qué?**

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

**Analizar de qué manera la ruptura de la relación afectiva entre los padres genera una campaña de denigración contra el progenitor, San Martín de Porres, 2020.**

**Preguntas:**

1. **¿Considera Ud. que tras la ruptura de la relación afectiva entre los padres debe intervenir un profesional especializado con el fin de evitar una campaña de denigración contra el progenitor?**

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

2. Bajo su criterio, ¿Cuáles serían las características más resaltantes que identifican a una campaña de denigración contra el progenitor tras una ruptura de la relación afectiva?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

3. ¿Considera usted que debe aplicarse medidas sancionadoras bajo privación de la libertad hacia el progenitor que ejerza una campaña de denigración contra el otro? ¿Por qué?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

Determinar de qué manera los derechos y obligaciones que tienen los padres sobre sus hijos se limitan con la separación, San Martín de Porres, 2020.

**Preguntas:**

1. ¿Considera usted que tras la separación se limitan los derechos y obligaciones que tienen los padres sobre sus hijos ¿Por qué?

.....  
.....  
.....  
.....

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**2. ¿Cree usted que debe existir un registro de padres obstrutores que impidan cumplir con los derechos y obligaciones sobre sus hijos después de ocurrida la separación? ¿Por qué?**

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**3. ¿Considera usted que la obstrucción de un padre hacia el otro en el cumplimiento de sus derechos y obligaciones sobre sus hijos tras ocurrida la separación trae consigo efectos en la salud mental de los menores? ¿Por qué?**

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....



## ANEXO 3 VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO



### VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

#### I. DATOS GENERALES

I.1. Apellidos y Nombres : RAFAEL MATEO INGA MENDEZ  
 I.2. Cargo e institución donde labora : JUEZ CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA CALLAO  
 I.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista  
 I.4. Autor de instrumento : DURAND ANYOZA, Laura Yolanda  
 SANTOS CARRERA, Ann Yesenia

#### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.											X		
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.											X		
3. ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											X		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											X		
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.											X		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											X		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos											X		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.											X		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											X		

#### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

X

#### IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

90 %

Lima, 22 de Noviembre de 2021

RAFAEL MATEO INGA MENDEZ / DNI: 44069235

### VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

#### I. DATOS GENERALES

- I.1. Apellidos y Nombres : RONALD CABRERA TEJADA  
 I.2. Cargo e institución donde labora : EX DIRECTOR MINJUS  
 I.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista  
 I.4. Autor de instrumento : DURAND ANYOZA, Laura Yolanda  
 SANTOS CARRERA, Ann Yesenia

#### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.											X		
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.											X		
3. ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											X		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											X		
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.											X		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											X		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos											X		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.											X		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											X		

#### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

x

#### IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

90 %
------

Lima, 22 de Noviembre de 2021



RONALD CABRERA TEJADA  
 ABOGADO  
 Reg. OAC 4227

RONALD CABRERA TEJADA / DNI: 07291050

### VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

#### I. DATOS GENERALES

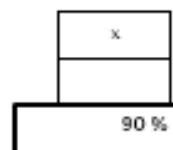
- L1. Apellidos y Nombres : NIEVES BELÚ ACUÑA MAYHUA  
 L2. Cargo e institución donde labora : PSICÓLOGA HOSPITAL CAYETANO HEREDIA  
 L3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista  
 L4. Autor de instrumento : DURAND ANYOZA, Laura Yolanda  
 SANTOS CARRERA, Ann Yesenia

#### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos teóricos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos.												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

#### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación



#### IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

Lima, 22 de Noviembre de 2021



NIEVES BELÚ ACUÑA MAYHUA / DNI: 10618280

**ANEXO 4 – ENTREVISTAS**  
**INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS**  
**GUÍA DE ENTREVISTA**

**Guía de entrevista**

**Título:** Régimen de visitas en tiempos de pandemia con relación al Síndrome de Alienación Parental en San Martín de Porres 2020

**Entrevistado:**

Oswaldo Grados Velásquez

**Profesión/Abogado Grado**

**académico:**

Licenciado en Derecho y Ciencia Política

**Institución: Universidad “Inca Garcilaso de la Vega”**

.....

---

**OBJETIVO GENERAL**

Determinar de qué manera el contexto de pandemia incrementa en el régimen de visitas el Síndrome de Alienación Parental, San Martín de Porres, 2020

**Preguntas:**

**1. ¿Considera Ud. que el incumplimiento del régimen de visitas en tiempos de pandemia incrementa el Síndrome de alienación parental ¿Por qué?**

En cuanto al incumplimiento del Régimen de Visitas en tiempo de pandemia, si se incrementa el Síndrome de alienación Parental, ya que por disposición del Supremo Gobierno, dispuso el Aislamiento Total respecto a la población nacional y no se tomo en cuenta el perjuicio que esto acarrearía a la población que tenía un Régimen de visitas dispuesto por un Órgano Jurisdiccional, disposición que tenía que cumplirse, pero colisionaba con la disposiciones de Aislamiento total de la población, y al no cumplirse dicho régimen, afectaría emocionalmente a los hijos alimentistas, que no pudieron comunicarse con aquellos padres que tenían ese régimen de visitas.

**2. En base a su experiencia, ¿Qué tratamiento deberá recibir, en el ordenamiento jurídico peruano, el padre que obstaculiza el régimen de visitas en tiempos de pandemia?**

En base a mi experiencia, creo que el Padre y/o Madre que obstaculiza el Régimen de Visitas, estaría afectando emocionalmente al menor alimentista, ya que se dan casos en el que tiene la tenencia por problemas personales con su cónyuge, impide que el menor se entreviste o salga en el horario establecido, con su Padre y/o Madre, ahora en este tiempo de pandemia, se puede comunicar a través de los medios audiovisuales que la tecnología moderna nos ofrece, pero al existir problemas de índole personal entre los padres, perjudican emocionalmente a los hijos, por que mi punto de vista el ordenamiento jurídico, debería ser mas inflexible con la persona que perjudique o impida la comunicación virtual entre el alimentista y su padre y/o madre, imponiéndole sanciones para que se viabilicé la comunicación, caso contrario se varíe la tenencia del menor a favor del padre y/o madre que no lo tiene.



3. ¿Considera usted que son las madres quienes incumplen el régimen de visitas en tiempos de pandemia con más notoriedad que los padres? ¿Por qué?

Bueno, es relativo, teniendo en cuenta que, en los procesos de Familia, siempre se le da la tenencia del menor a la madre y el que tiene que cumplir con el régimen de visitas es el Padre, pero existen motivos y razones por las cuales, las madres a veces niegan las salidas de los menores con el Padre, aduciendo muchas veces que el padre no cumple con el pago de las pensiones alimenticias ordenadas por el Órgano Jurisdiccional, siendo a mi parecer el mayor problema respecto al Régimen de visitas, perjudicándose emocionalmente a los menores al no obtener el permiso para salir con el padre visitante, al respecto no existe legislación sobre dicho daño emocional que se le causa el menor alimentista.

#### OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar de qué manera la ruptura de la relación afectiva entre los padres genera una campaña de denigración contra el progenitor, San Martín de Porres, 2020.

**Preguntas:**

1. ¿Considera Ud. que tras la ruptura de la relación afectiva entre los padres debe intervenir un profesional especializado con el fin de evitar una campaña de denigración contra el progenitor?

Tras la ruptura de la relación afectiva entre los padres y a fin de no perjudicar el estado emocional de los hijos menores, deberían los padres asumir su responsabilidad sobre el conflicto creado entre ellos y contar con un profesional especializado en conflicto familiar, para que los conduzca por el mejor camino a sobrellevar dicha separación y no perjudicar a los menores, teniendo en cuenta que el problema de adultos no debe perjudicar a los hijos, situación que muchas veces los padres no lo entienden y actúan de manera irresponsable ante dicho conflicto, causando daño psicológico al menor y generando un clima de Violencia familiar al que el menor observa en su domicilio.

2. Bajo su criterio, ¿Cuáles serían las características más resaltantes que identifican a una campaña de denigración contra el progenitor tras una ruptura de la relación afectiva?

Tras la ruptura afectiva, el mayor perjudicado es el menor, ya que el que tiene la tenencia, influye negativamente en el menor respecto al otro progenitor, generándose traumas en el entorno familiar, el menor se vuelve distante de los otros menores y con su entorno familiar y se genera opativamente odio y repulsa al otro progenitor, siendo todo inducido por quien tiene la custodia del menor, es por ello que el Órgano Jurisdiccional debe efectuar un seguimiento del comportamiento del menor a través de una Asistente Social que debe velar por el progreso del alimentista.

¿Considera usted que debe aplicarse medidas sancionadoras bajo privación de la libertad hacia el progenitor que ejerza una campaña de denigración contra el otro? ¿Por qué?

Considero que en el presente caso, no se debe aplicar la ultima ratio, lo que si se debe



hacer es el seguimiento luego de efectuada la sentencia respectiva, con personal calificado como Asistentes Sociales, que hagan visitas inopinadas a los domicilios donde hayan conflictos por incumplimiento del Régimen de Visitas y de acuerdo a ello, efectuar un seguimiento sobre el desempeño de la persona que tenga la tenencia y custodia del menor, solo así se protegerá el estado emocional del menor alimentista y aplicar correctivos, para que, el que incumple los mandatos del Órgano Jurisdiccional sea requerido previamente su cumplimiento y en caso de ser reiterativo dicho incumplimiento, variar la tenencia.

## OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar de qué manera los derechos y obligaciones que tienen los padres sobre sus hijos se limitan con la separación, San Martín de Porres, 2020.

### **Preguntas:**

1. ¿Considera usted que tras la separación se limitan los derechos y obligaciones que tienen los padres sobre sus hijos ¿Por qué?

Tras la separación de los padres, que lo hicieron a través de un proceso de Conciliación o proceso Judicial, ninguno pierde los derechos y obligaciones, respecto a los hijos, teniendo en cuenta que quien ejerza la tenencia y custodia del menor deberá solicitar la pensión de alimentos al otro cónyuge, obligación que no puede dejarse de lado solo por la separación, ya que ambos mantiene la patria potestad del menor, quien no asuma dicha responsabilidad, estaría provocando un conflicto de intereses contra el menor alimentista y eso debe ser sancionado.

2. ¿Cree usted que debe existir un registro de padres obstrutores que impidan cumplir con los derechos y obligaciones sobre sus hijos después de ocurrida la separación? ¿Por qué?

Actualmente existe el Registro de Víctimas y agresores en el caso de Violencia Familiar y por otro es el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, me parece que sería suficiente para inscribir al padre que de alguna manera impidan que se cumpla con los derechos y obligaciones para con sus hijos.

3. ¿Considera usted que la obstrucción de un padre hacia el otro en el cumplimiento de sus derechos y obligaciones sobre sus hijos tras ocurrida la separación trae consigo efectos en la salud mental de los menores? ¿Por qué?

Definitivamente, tras la ruptura de los padres y siendo uno de ellos el obstruccionista, para el cumplimiento de su deber y obligación para el menor alimentista, trae consigo una alteración al estado emocional del menor, si la sola separación ya produjo daño a su mente, mayor aun será cuando no pueda a ver a su padre y/o madre, es por ello que urge la necesidad de contar con el apoyo profesional en salud mental y conllevar a solucionar los traumas que se le ha causado al menor, por la separación de sus padres.

  
Dña. Graciela Velásquez  
COGADO  
CAL-2020

### Guía de entrevista

**Título:** Régimen de visitas en tiempos de pandemia con relación al Síndrome de Alienación Parental en San Martín de Porres 2020

**Entrevistado:**

Ronald Cabrera Tejada - EX DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA PÚBLICA Y ACCESO A LA JUSTICIA MINJUS

**Cargo/Independiente Profesión/Abogado**      **Grado**      **académico:**  
Licenciado en Derecho y Ciencia Política

**Institución:** Universidad "Inca Garcilaso de la Vega"  
.....

---

### OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué manera el contexto de pandemia incrementa en el régimen de visitas el Síndrome de Alienación Parental, San Martín de Porres, 2020

**Preguntas:**

1. ¿Considera Ud. que el incumplimiento del régimen de visitas en tiempos de pandemia incrementa el Síndrome de alienación parental ¿Por qué?

Considero que incrementa el Síndrome de alienación parental, teniendo en cuenta que, durante la pandemia, específicamente al inicio, se fueron dictando medidas muy extremas para evitar el contagio del covid19, tales, por ejemplo, la cuarentena, la cual no permitía que las personas pudieran salir fuera de sus casas. Posteriormente, estas medidas se fueron relajando, no obstante, ello, estaba prohibido visitar a los parientes, en este caso específico y contestando a la pregunta a sus hijos que no lo tenían consigo. Lo cual podría haber incrementado la alienación parental por parte del otro progenitor que si tenía la tenencia y custodia declarada judicialmente o de hecho.

2. En base a su experiencia, ¿Qué tratamiento deberá recibir, en el ordenamiento jurídico peruano, el padre que obstaculiza el régimen de visitas en tiempos de pandemia?

Entiendo por la pregunta que, es el padre quien tiene al menor consigo. Siendo así, si obstaculiza el régimen de visitas en tiempo de pandemia, habría que analizar las razones por las cuales lo hace. Por ejemplo, si durante toda la cuarentena que como bien sabemos no se podía salir, con la finalidad de prevenir el contagio del covid19, de acuerdo a los lineamientos que nos daba el gobierno por intermedio del Ministerio de Salud, se podía hacer visitas o no. Si no se podía hacer las visitas presenciales, lógicamente no estarían obstaculizando el régimen de visitas presencial, pero, no olvidemos que en época de pandemia y específicamente de cuarentena, uno se podía comunicar a través de video llamadas, por el aplicativo Zoom o Google meet. Entonces, si es que el padre obstaculizaba estas visitas virtuales, en las cuales no se ponían en riesgo la salud del menor, entonces lo que tenía que hacerse, es requerirlo a través del poder judicial a fin que, de cumplimiento a un régimen de visitas virtual, caso contrario, de acuerdo al Código de los Niños y Adolescentes, se podía variar la tenencia a favor del padre que no tiene a su hijo consigo.

3. ¿Considera usted que son las madres quienes incumplen el régimen de visitas en tiempos de pandemia con más notoriedad que los padres? ¿Por qué?

No necesariamente es así. Si cuantificamos el porcentaje de quien de los padres tiene a sus hijos consigo, podríamos decir que son las madres, teniendo en cuenta que, a quien generalmente le dan la tenencia y custodia judicial o tiene una tenencia de hecho, son las mamás. En cambio, si no aplicamos estos porcentajes, podríamos decir que es relativo, pues en algunos casos, son las madres y en otros son los padres quienes incumplen el régimen de visitas en tiempo de pandemia. Finalmente, el que resulta más perjudicado es el menor, toda vez que, ellos tienen el derecho a gozar de ambos padres, teniendo en cuenta el principio del “interés superior del niño y del adolescente”.

#### OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar de qué manera la ruptura de la relación afectiva entre los padres genera una campaña de denigración contra el progenitor, San Martín de Porres, 2020.
--

**Preguntas:**

1. ¿Considera Ud. que tras la ruptura de la relación afectiva entre los padres debe intervenir un profesional especializado con el fin de evitar una campaña de denigración contra el progenitor?

Considero que, si es necesaria la intervención de un profesional especializado, teniendo en cuenta que, generalmente las rupturas entre parejas, sean matrimoniales, convivenciales, no necesariamente termina en buenos términos. Hay que tener en cuenta que, esta ruptura afectiva entre los padres, genera una serie de problemas como alimentos, tenencia, régimen de visitas, etc., los cuales los más perjudicados son los hijos. Es en este momento en que comienzan las campañas de denigración para aquel padre que no tiene la tenencia y custodia del hijo, lo cual genera la alienación parental. Por eso considero que se necesita de un profesional especializado, a fin que esa ruptura, no genere daño psicológico, psíquico, violencia familiar.

2. Bajo su criterio, ¿Cuáles serían las características más resaltantes que identifican a una campaña de denigración contra el progenitor tras una ruptura de la relación afectiva?

Crea en el niño animadversión, temor injustificado hacia el otro progenitor, utilizando frases o expresiones negativas hacia el otro progenitor. Insultos, creando de esta manera en el menor un rechazo hacia el otro padre. Tratan de evitar que el niño o adolescente pueda ser visitado por el padre que no tiene la tenencia y custodia.

3. ¿Considera usted que debe aplicarse medidas sancionadoras bajo privación de la libertad hacia el progenitor que ejerza una campaña de denigración contra el otro? ¿Por qué?

Me parece un caso extremo que se pueda privar de libertad al progenitor que pueda ejercer una campaña de denigración hacia el otro padre. Considero que la Ley de Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar – Ley 30364, tipifica una serie de medidas de protección, a favor de los menores que son agredidos o violentados psicológicamente por esta campaña de denigración. Considero que, con que se dicte una medida de protección de no acercamiento o suspensión de un



régimen de visitas o ambas medidas a la vez por un determinado lapso de tiempo, puede ser suficiente. Por otro lado, si incumple estas medidas de protección se le puede denunciar por el delito de Resistencia y Desobediencia a la autoridad. Asimismo, como una medida de protección adicional, se puede ordenar que pase una terapia psicológica por tiempo prolongado.

Una buena Política Criminal, no consiste en tipificar más conductas cuya condena traiga consigo que haya más personas privadas de su libertad, sino que, una campaña educativa que empiece en los hogares, continúe en los colegios y se prolongue en las universidades, evitará que, se produzcan estos hechos.

## OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar de qué manera los derechos y obligaciones que tienen los padres sobre sus hijos se limitan con la separación, San Martín de Porres, 2020.

### **Preguntas:**

1. ¿Considera usted que tras la separación se limitan los derechos y obligaciones que tienen los padres sobre sus hijos ¿Por qué?

Considero que la separación de hecho o judicial de los padres, no limitan los derechos y obligaciones que tienen para con sus hijos. Si bien es cierto, la tenencia de hecho lo puede tener unos de los progenitores, la patria potestad lo tienen ambos, es decir, separados o divorciados, no se pierden los derechos y obligaciones. Otra cosa es que estos derechos y obligaciones se relajen con la separación, pero para esto están los Centros de Conciliación como un mecanismo alternativo al Poder Judicial, para resolver un conflicto que pueda nacer producto de esta separación. Por último, se tiene el Poder Judicial.

2. ¿Cree usted que debe existir un registro de padres obstructores que impidan cumplir con los derechos y obligaciones sobre sus hijos después de ocurrida la separación? ¿Por qué?

Actualmente existe el Registro de Víctimas y agresores en el caso de Violencia Familiar y por otro es el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, me parece que sería suficiente para inscribir al padre que de alguna manera impidan que se cumpla con los derechos y obligaciones para con sus hijos.

3. ¿Considera usted que la obstrucción de un padre hacia el otro en el cumplimiento de sus derechos y obligaciones sobre sus hijos tras ocurrida la separación trae consigo efectos en la salud mental de los menores? ¿Por qué?

Definitivamente una separación de los padres, causa trastornos psicológicos en la salud mental de los menores y si esta se produce en términos nada amigables, es peor. Hay que tener en cuenta que, ya de por sí, el hecho de la separación, causa un daño en la salud mental del menor, peor será si, esta se produce con violencia física o psicológica. Es algo que los menores de edad a veces no entienden el porqué de esta ruptura. Por lo que considero necesario, una terapia psicológica no sólo para el menor de edad que les ayude a comprender tal situación, sino también, para ambos padres.

  
RONALD CABRERA TEJADA  
ABOGADO  
Reg. OAC 4227

**Guía de entrevista**

**Título:** Régimen de visitas en tiempos de pandemia con relación al Síndrome de Alienación Parental en San Martín de Porres

**Entrevistado:** FERNÁNDEZ DAVILA JHON PABLO

**Cargo/** JUEZ MIXTO **Profesión/** ABOGADO **Grado** MAGISTER **académico:**

**Institución:** EJÉRCITO DEL PERÚ

**OBJETIVO GENERAL**

Determinar de qué manera el contexto de pandemia incrementa en el régimen de visitas el Síndrome de Alienación Parental, San Martín de Porres, 2020

**Preguntas:**

1. ¿Considera Ud. que el incumplimiento del régimen de visitas en tiempos de pandemia incrementa el Síndrome de alienación parental ¿Por qué?

SI, porque al interrumpir el régimen de visitas en tiempo de pandemia los padres no pueden interrelacionarse con sus hijos y esto incrementa el Síndrome de Alienación Parental

2. En base a su experiencia, ¿Qué tratamiento deberá recibir, en el ordenamiento jurídico peruano, el padre que obstaculiza el régimen de visitas en tiempos de pandemia?

se le debe apercibir o adoptar medidas más eficaces para que no obstaculice el régimen de visitas en tiempo de pandemia, como un arresto de 24 horas

..... como máximo o sanciones pecu-  
narias.....

3. ¿Considera usted que son las madres quienes incumplen el régimen de visitas en tiempos de pandemia con más notoriedad que los padres? ¿Por qué?

..... Si, porque la mayoría de los  
casos la tenencia la tiene la  
madre y es ella que incumple  
el régimen de visitas en tiempo  
de pandemia.....

#### OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar de qué manera la ruptura de la relación afectiva entre los padres genera una campaña de denigración contra el progenitor, San Martín de Porres, 2020.

Preguntas:

1. ¿Considera Ud. que tras la ruptura de la relación afectiva entre los padres debe intervenir un profesional especializado con el fin de evitar una campaña de denigración contra el progenitor ?

..... Si, para que un profesional  
como psicólogo u otro cuenten  
asesore a los padres ha sobre-  
llevar la ruptura de la relación  
afectiva entre los padres para que  
ambos acepten la separación y  
esta no afecte su rol de padres  
y evitar que se denigre la fi-  
gura de los padres frente a sus  
hijos.....



2. Bajo su criterio, ¿Cuáles serían las características más resaltantes que identifican a una campaña de denigración contra el progenitor tras una ruptura de la relación afectiva?

Las más resaltantes es culpas de la ruptura al padre o la madre, agresión psicológica o física, violencia económica.

3. ¿Considera usted que debe aplicarse medidas sancionadoras bajo privación de la libertad hacia el progenitor que ejerza una campaña de denigración contra el otro? ¿Por qué?

No, por que sería demasiado drástica y afectaría el derecho fundamental a la libertad, existe otra medida como penas (sanción pecuniaria).

#### OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar de qué manera los derechos y obligaciones que tienen los padres sobre sus hijos se limitan con la separación, San Martín de Porres, 2020.

Preguntas:

1. ¿Considera usted que tras la separación se limitan los derechos y obligaciones que tienen los padres sobre sus hijos ¿Por qué?

No, porque ambos siguen teniendo los mismos derechos y obligaciones con sus hijos como el cuidado de los hijos, alimentos, educación, salud, protección de los padres, etc.



### Guía de entrevista

**Título:** Régimen de visitas en tiempos de pandemia con relación al Síndrome de Alienación Parental en San Martín de Porres 2020

**Entrevistado:**  
DANNY BERROCAL SOTELO

**Cargo/Profesión/Grado académico:** ABOGADO ASOCIADO-ABOGADO TITULADO

**Institución:** BERROCAL, TAY, SIFIÓN & ABOGADOS - ESTUDIO JURÍDICO

---

#### OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué manera el contexto de pandemia incrementa en el régimen de visitas el Síndrome de Alienación Parental, San Martín de Porres, 2020
---

#### Preguntas:

1. ¿Considera Ud. que el incumplimiento del régimen de visitas en tiempos de pandemia incrementa el Síndrome de alienación parental ¿Por qué?

Si, toda vez que el menor solo tiene como referencia a uno solo de sus progenitores, lo que ocasiona que la conducta, carácter y personalidad del menor se forme por los parámetros conductuales del progenitor que ejerza la tenencia.

2. En base a su experiencia, ¿Qué tratamiento deberá recibir, en el ordenamiento jurídico peruano, el padre que obstaculiza el régimen de visitas en tiempos de pandemia?

El padre que obstaculice el régimen de visitas debe ser apercibido hasta 03 oportunidades bajo sanción de revisión de la tenencia legal, toda vez que el privar a un menor del contacto con su otro progenitor atenta contra su formación psicológica y emocional.

**3. ¿Considera usted que son las madres quienes incumplen el régimen de visitas en tiempos de pandemia con más notoriedad que los padres? ¿Por qué?**

Sí, toda vez que la tenencia legal de los menores es generalmente ejercida por las madres, quienes, en pandemia ante el cumplimiento de la pensión de alimentos, optan por negar las visitas de los padres a sus menores hijos con el objeto que estos cumplan con su obligación económica.

### OBJETIVO ESPECÍFICO 1

**Analizar de qué manera la ruptura de la relación afectiva entre los padres genera una campaña de denigración contra el progenitor, San Martín de Porres, 2020.**

**Preguntas:**

**1. ¿Considera Ud. que tras la ruptura de la relación afectiva entre los padres debe intervenir un profesional especializado con el fin de evitar una campaña de denigración contra el progenitor?**

Sí, toda vez que la mayoría de parejas suele mezclar los problemas de pareja con las obligaciones que conlleva ser padre, por lo que la intervención de un especialista les ayudará a entender que denigrar al progenitor solo conlleva a una afectación psicológica del menor.

**2. Bajo su criterio, ¿Cuáles serían las características más resaltantes que identifican a una campaña de denigración contra el progenitor tras una ruptura de la relación afectiva?**

- Imputación de culpa de la ruptura de la relación
- Constante mención de un posible incumplimiento económico
- Señalar una posible falta de afecto por parte del progenitor respecto al menor
- Mencionar negativamente cuando el progenitor rehaga su vida sentimental



3. **¿Considera usted que debe aplicarse medidas sancionadoras bajo privación de la libertad hacia el progenitor que ejerza una campaña de denigración contra el otro? ¿Por qué?**

No, pero si debe reevaluarse la tenencia legal que ejerce el progenitor que efectúe la denigración o regular el régimen de visitas bajo supervisión, si el progenitor agresor no ejerce la tenencia legal

### OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar de qué manera los derechos y obligaciones que tienen los padres sobre sus hijos se limitan con la separación, San Martín de Porres, 2020.

Preguntas:

1. **¿Considera usted que tras la separación se limitan los derechos y obligaciones que tienen los padres sobre sus hijos? ¿Por qué?**

Sí, toda vez que algunas de las obligaciones se ven condicionadas por la disponibilidad del padre que ejerce la tenencia legal

2. **¿Cree usted que debe existir un registro de padres obstructores que impidan cumplir con los derechos y obligaciones sobre sus hijos después de ocurrida la separación? ¿Por qué?**

Sí, a fin de que exista un registro formal de la conducta perjudicial en contra de la salud emocional del menor, además del perjuicio que se genera al padre perjudicado.

3. **¿Considera usted que la obstrucción de un padre hacia el otro en el cumplimiento de sus derechos y obligaciones sobre sus hijos tras ocurrida la separación trae consigo efectos en la salud mental de los menores? ¿Por qué?**

Claro, toda vez que puede el incumplimiento ya sea por voluntad u obstrucción del otro padre puede generar la creencia por parte del menor de una falta de amor del padre que incumple.



Danny Berrocal Sotelo  
ABOGADO  
CAL. 60335



### Guía de entrevista

**Título:** Régimen de visitas en tiempos de pandemia con relación al Síndrome de Alienación Parental en San Martín de Porres 2020

**Entrevistado:**

Nieves Belú J. Acuña Mayhua

**Cargo/** Psicóloga Clínica Infantil

**Profesión/**Psicóloga

**Grado académico:** Licenciada en Psicología

**Institución:** Hospital Cayetano Heredia, Módulo de Atención al maltrato infantil y del adolescente en salud.

---

### OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué manera el contexto de pandemia incrementa en el régimen de visitas el Síndrome de Alienación Parental, San Martín de Porres, 2020
---

**Preguntas:**

**1. ¿Considera Ud. que el incumplimiento del régimen de visitas en tiempos de pandemia incrementa el Síndrome de alienación parental ¿Por qué?**

Si. La ausencia de alguna de las figuras parentales (padre o madre) incrementa la posibilidad que la otra parte (padre o madre) lo desacredite, a propósito del distanciamiento social existente propio de la pandemia. Lógicamente hablamos de padres en conflicto; y la pandemia debido a sus características (restricciones) podrían ser un "aliado" para ellos.

**2. En base a su experiencia, ¿Qué tratamiento deberá recibir, en el ordenamiento jurídico peruano, el padre que obstaculiza el régimen de visitas en tiempos de pandemia?**

- El padre /madre debe pasar por psicoterapia, con el objetivo
- Supervisión y visitas domiciliarias por parte de un equipo multidisciplinario (trabajadora social, psicólogo, etc.)

3. ¿Considera usted que son las madres quienes incumplen el régimen de visitas en tiempos de pandemia con más notoriedad que los padres? ¿Por qué?

Si. En la práctica profesional, se evidencia que las medidas restrictivas respecto a la pandemia han hecho que en su mayoría las madres quieran proteger a sus hijos y sus familias (en su mayoría, los niños/adolescentes conviven con la madre)

### OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar de qué manera la ruptura de la relación afectiva entre los padres genera una campaña de denigración contra el progenitor, San Martín de Porres, 2020.

**Preguntas:**

1. ¿Considera Ud. que tras la ruptura de la relación afectiva entre los padres debe intervenir un profesional especializado con el fin de evitar una campaña de denigración contra el progenitor?

Muchos de los casos requieren asistencia de un profesional, sobre todo cuando ha habido VIOLENCIA FAMILIAR. Lógicamente se trata de una familia disfuncional, y ello es un factor de riesgo para generar una campaña de denigración en contra de alguno de sus progenitores.

2. Bajo se criterio ¿Cuáles serían las características más resaltantes que identifican a una campaña de denigración contra el progenitor tras una ruptura de la relación afectiva?

- Condicionar las visitas del padre/madre a su aporte económico.
- Realizar comentarios negativos al niño/adolescente sobre su padre/madre.
- Desaparecer o minimizar toda evidencia, recuerdos entre el niño/adolescente y su padre/madre.
- Cuando el padre/madre que convive con el niño/adolescente le expresa sus sentimientos negativos hacia la otra parte (padre/madre), lo cual influye en la "elaboración" de sus propios sentimientos respecto del padre/madre que no vive con él.

3. **¿Considera usted que debe aplicarse medidas sancionadoras bajo privación de la libertad hacia el progenitor que ejerza una campaña de denigración contra el otro? ¿Por qué?**

Creo que ello va depender del diagnóstico psicológico/psiquiátrico del progenitor que ejerza esa campaña de denigración, no se podría generalizar. Si el niño/adolescente se encuentra en alto riesgo biopsicosocial, entonces sí.

### OBJETIVO ESPECÍFICO 2

**Determinar de qué manera los derechos y obligaciones que tienen los padres sobre sus hijos se limitan con la separación, San Martín de Porres, 2020.**

**Preguntas:**

1. **¿Considera usted que tras la separación se limitan los derechos y obligaciones que tienen los padres sobre sus hijos ¿Por qué?**

No. Con la separación se inicia una nueva etapa de la pareja, no obstante, la función de padres se mantiene y con ello se preserva sus derechos y obligaciones, por lo tanto, no se deben ver limitados. Naturalmente ello va depender de la relación existente entre los padres, precisamente pensando los derechos que tienen sus hijos.

2. **¿Cree usted que debe existir un registro de padres obstructores que impidan cumplir con los derechos y obligaciones sobre sus hijos después de ocurrida la separación? ¿Por qué?**

Si, ello facilitaría su identificación y rápida atención por los profesionales competentes.

3. **¿Considera usted que la obstrucción de un padre hacia el otro en el cumplimiento de sus derechos y obligaciones sobre sus hijos tras ocurrida la separación trae consigo efectos en la salud mental de los menores? ¿Por qué?**

Si. La incapacidad de proporcionar un ambiente emocional óptimo para un desarrollo emocional adecuado en un niño/adolescente podría traer consecuencias en su salud mental, como trastornos de ansiedad, depresión o trastornos en su personalidad.



MINISTERIO DE SALUD  
INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD  
HOSPITAL CAYETANO HEREDIA  
Ps. BELÉN ACUÑA MATHUA  
R. Nº 1124

**Guía de entrevista**

**Título:** Régimen de visitas en tiempos de pandemia con relación al Síndrome de Alienación Parental en San Martín de Porres

**Entrevistado:**  
RAFAEL MATEO INGA MENDEZ

**Cargo/ Profesión/ Grado académico:**  
JUEZ/ABOGADO/DOCTOR EN DERECHO

**Institución:**  
PODER JUDICIAL

---

**OBJETIVO GENERAL**

Determinar de qué manera el contexto de pandemia incrementa en el régimen de visitas el Síndrome de Alienación Parental, San Martín de Porres, 2020

**Preguntas:**

1. **¿Considera Ud. que el incumplimiento del régimen de visitas en tiempos de pandemia incrementa el Síndrome de alienación parental ¿Por qué?**

**Claro que si, en razón de que existe limitación en el ejercicio del régimen de visitas durante la pandemia.**

2. **En base a su experiencia, ¿Qué tratamiento deberá recibir, en el ordenamiento jurídico peruano, el padre que obstaculiza el régimen de visitas en tiempos de pandemia?**

**Debería de ser multado, o en su caso se varié la tenencia a favor del progenitor que viene siendo limitado en las visitas.**

3. **¿Considera usted que son las madres quienes incumplen el régimen de visitas en tiempos de pandemia con más notoriedad que los padres? ¿Por qué?**

**Considera que el incumplimiento puede ser de cualquier progenitor, sin considerar su género.**

  
**PODER JUDICIAL DEL PERU**  
**RAFAEL MATEO INGA MENDEZ**  
JUEZ TITULAR  
DEL PRIMER JUZGADO ESPECIALIZADO  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO

Escaneado con CamScanner

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

**Analizar de qué manera la ruptura de la relación afectiva entre los padres genera una campaña de denigración contra el progenitor, San Martín de Porres, 2020.**

**Preguntas:**

**1. ¿Considera Ud. que tras la ruptura de la relación afectiva entre los padres debe intervenir un profesional especializado con el fin de evitar una campaña de denigración contra el progenitor ?**

**Claro que si el apoyo de un profesional, es relevante.**

**2. Bajo su criterio, ¿Cuáles serían las características más resaltantes que identifican a una campaña de denigración contra el progenitor tras una ruptura de la relación afectiva?**

**Si resulta ser un padre irresponsable, o en su caso que haya sido demandado en alimentos.**

**3. ¿Considera usted que debe aplicarse medidas sancionadoras bajo privación de la libertad hacia el progenitor que ejerza una campaña de denigración contra el otro? ¿Por qué?**

**Considero que no, en razón de que la privación de la libertad afectaría al menor toda vez que se vería limitado de ver a su progenitor.**

  
**PODER JUDICIAL DEL PERU**  
**RAFAEL MATEO INGA MENDEZ**  
JUEZ TITULAR  
DEL PRIMER JUZGADO DE PAZ LETRADO  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO



## OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar de qué manera los derechos y obligaciones que tienen los padres sobre sus hijos se limitan con la separación, San Martín de Porres, 2020.

### Preguntas:

1. ¿Considera usted que tras la separación se limitan los derechos y obligaciones que tienen los padres sobre sus hijos ¿Por qué?

Considero que sí, toda vez, que al no haber consenso sobre la tenencia, régimen de visitas, y pensión de alimentos genera que exista conflicto entre los progenitores lo cual ocasiona además límites en los derechos y obligaciones.

2. ¿Cree usted que debe existir un registro de padres obstructores que impidan cumplir con los derechos y obligaciones sobre sus hijos después de ocurrida la separación? ¿Por qué?

Considero que sí, toda vez, que con ello se evidenciaría el comportamiento que tienen en perjuicio de sus hijos.

3. ¿Considera usted que la obstrucción de un padre hacia el otro en el cumplimiento de sus derechos y obligaciones sobre sus hijos tras ocurrida la separación trae consigo efectos en la salud mental de los menores? ¿Por qué?

Claro que sí, en razón de que el menor estaría limitado en compartir con uno de los progenitores.

  
PODER JUDICIAL DEL PERU  
RAFAEL MADDO  
DEL PRIMER JUZGADO EN LO CIVIL Y FAMILIAR  
CORTE SUPLENTE DE JUSTICIA DEL CAJALLO

### Guía de entrevista

**Título:** Régimen de visitas en tiempos de pandemia con relación al Síndrome de Alienación Parental en San Martín de Porres

**Entrevistado:**

Alejandro de Osambela Varas

<b>Cargo/</b>	<b>Profesión/</b>	<b>Grado</b>	<b>académico:</b>
Licenciado en derecho y ciencia políticas			

**Institución:**

Universidad "Inca Garcilaso de la Vega"

---

### OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué manera el contexto de pandemia incrementa en el régimen de visitas el Síndrome de Alienación Parental, San Martín de Porres, 2020

**Preguntas:**

**1. ¿Considera Ud. que el incumplimiento del régimen de visitas en tiempos de pandemia incrementa el Síndrome de alienación parental ¿Por qué?**

Considero que, si se incrementa la alineación parental debido al incumplimiento del régimen de visitas, ya que cuando existe el SAP en el menor, solamente la mayor relación y vínculo afectivo con el padre que no ejerce la tenencia ayuda a reducir un comportamiento de obstrucción afectiva que ejerce sobre el menor quien tiene su tenencia. Asimismo, debe ser considerado si el incumplimiento físico del régimen de visitas se dio en tiempo de cuarentena, el padre cumplió con las medidas restrictivas del gobierno dictadas para combatir el covid-19 específicamente en la cuarentena, pero sin embargo debió buscar la manera de la comunicación virtual con el menor por llamadas y videollamadas por los diversos aplicativos, para que así el vínculo no se reduzca con el menor.

**2. En base a su experiencia, ¿Qué tratamiento deberá recibir, en el ordenamiento jurídico peruano, el padre que obstaculiza el régimen de visitas en tiempos de pandemia?**

Si la obstaculización física del padre que ejerce la tenencia se dio en tiempo de cuarentena, se estaba cumpliendo con las medidas restrictivas del gobierno para combatir el covid-19; si la obstaculización del padre que ejerce la tenencia fue de manera virtual, es decir impidiendo que el menor pueda conectarse a los diversos aplicativos en llamadas o videollamadas, lo que debió realizar el padre es a través del poder judicial que dictaminen un régimen de visitas virtual, ello primando el interés

superior del niño y de no cumplirlo se debe solicitar la variación de tenencia.



**3. ¿Considera usted que son las madres quienes incumplen el régimen de visitas en tiempos de pandemia con más notoriedad que los padres? ¿Por qué?**

Considero que la alienación parental se origina de la persona que ejerce la tenencia del menor, pudiendo ser la madre o el padre; cualquiera de los dos que busque quebrantar la relación afectiva del menor con su padre; que si bien mayormente se ve casos que esto se da con la madre, es porque en gran porcentaje a quien se otorga la tenencia del menor es a la mamá.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

Analizar de qué manera la ruptura de la relación afectiva entre los padres genera una campaña de denigración contra el progenitor, San Martín de Porres, 2020.

**Preguntas:**

**1. ¿Considera Ud. que tras la ruptura de la relación afectiva entre los padres debe intervenir un profesional especializado con el fin de evitar una campaña de denigración contra el progenitor?**

Considero que si es necesario la intervención de un profesional especializado, tomando en consideración que en la realidad las rupturas de relaciones (convivencias o matrimonios) en su mayoría acaban en malos términos y con ello el gran perjudicado muchas veces es el menor, ya que no son considerados en preferencia sus derechos (tenencia, alimentos, régimen de visitas y otros), conllevando ello a mala comunicación y muchas veces hasta la alienación del parental que es exclusivamente la manipulación del menor respecto a la relación con uno de los padres.

Es por ello que debe existir la intervención del profesional en todo el proceso, para que el pueda supervisar que no se afecte con el interés superior del niño.

**2. Bajo su criterio, ¿Cuáles serían las características más resaltantes que identifican a una campaña de denigración contra el progenitor tras una ruptura de la relación afectiva?**

En primer lugar, las características más resaltantes de alienación parental en cada cierta edad de los menores son muy distintas, por ejemplos en los mas pequeños lo que se genera es un temor injustificado hacia el otro menor con ello acortando la relación afectiva, en los menores un poco mas grande es el rencor u odio hacia al padre muchas veces por el simple hecho de separarse de la madre, y en los mas grande es por el tema de los alimentos y obligaciones que el padre debe cumplir por ordenes de la mamá, conllevando así una manipulación y denigración que genere el



menor contra su progenitor,

**3. ¿Considera usted que debe aplicarse medidas sancionadoras bajo privación de la libertad hacia el progenitor que ejerza una campaña de denigración contra el otro? ¿Por qué?**

Las medidas de privación de libertad por una alienación parental de la madre hacia al menor serian medidas muy extremas, ya que en la actualidad existe la Ley de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, en donde se tipifica este comportamiento de agresión psicológica del padre con el menor.

Asimismo, puede darse otras medidas sancionadoras como por ejemplo medidas de protección, medidas restrictivas, terapia psicológica de los padres y el menor, y hasta una evaluación de la variación de la tenencia, buscando primar el interés superior del niño.

### **OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

Determinar de qué manera los derechos y obligaciones que tienen los padres sobre sus hijos se limitan con la separación, San Martín de Porres, 2020.

#### **Preguntas:**

**1. ¿Considera usted que tras la separación se limitan los derechos y obligaciones que tienen los padres sobre sus hijos? ¿Por qué?**

Considero que no se limitan los derechos y obligaciones que tienen los padres hacia el menor, ya que la patria potestad es inherente y esta no está sufriendo alguna modificación, es por ello que no se modifican ni los derechos ni las obligaciones que ejercen hacia el menor, solamente se está realizando que uno de los padres ejerza la tenencia de lo menor.

Si bien en la practica si se ve un tema de incumplimiento de derechos y obligaciones por parte de los padres, siempre se debe buscar la mejor comunicación entre ellos y de no existir que estas obligaciones y derechos se pacten a través de un centro de conciliación y de ser el extremo en el poder judicial, siempre comprendiendo ambos padres que se da preferencia en el interés superior del niño.

**2. ¿Cree usted que debe existir un registro de padres obstrutores que impidan cumplir con los derechos y obligaciones sobre sus hijos después de ocurrida la separación? ¿Por qué?**

Considero que específicamente un registro de padres obstrutores no, sino que debería ser incluido dentro del registro de victimas y agresores de violencia familiar, porque exclusivamente lo que se esta viendo es una violencia psicológica que ejerce el padre que tiene la tenencia del menor impidiendo la relación afectiva del menor con el otro padre.

Conllevando así que afectivamente el menor solo se relacione con uno de los padres y afectando sus derechos.

3. ¿Considera usted que la obstrucción de un padre hacia el otro en el cumplimiento de sus derechos y obligaciones sobre sus hijos tras ocurrida la separación trae consigo efectos en la salud mental de los menores? ¿Por qué?

Considero que sí, en la práctica se ha podido evidenciar que las separaciones de los padres en su mayoría no son en buenos términos generado la obstrucción de un padre a otro con la relación del menor y que así muchas veces no se cumpla con las derechos y obligaciones para el menor y en busca de su protección.

Estando el menor en una situación en discordia de ambos padres y al medio del conflicto, todo ello genera mucho daño psicológico, es decir mental en los menores, es así que por eso debe existir si o si un profesional especializado como un psicólogo para que evalúe la separación de los padres y que en ella no se afecte el interés superior del niño.



M. Alejandro De Caramela Vazquez  
ABOGADO  
C.A.C. 44200

### Guía de entrevista

**Título:** Régimen de visitas en tiempos de pandemia con relación al Síndrome de Alienación Parental en San Martín de Porres 2020

**Entrevistado.....**JOSE ANTONIO MONTERO VINCES  
.....

**Cargo/ Profesión/ Grado académico:** ...Especialista de Juzgado – Abogado  
.....

**Institución:** ...Poder Judicial – Corte Superior de Justicia de Tumbes  
.....

---

### OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué manera el contexto de pandemia incrementa en el régimen de visitas el Síndrome de Alienación Parental, San Martín de Porres, 2020

#### Preguntas:

1. ¿Considera Ud. que el incumplimiento del régimen de visitas en tiempos de pandemia incrementa el Síndrome de alienación parental ¿Por qué?

Si, debido a que en tiempos de pandemia es donde se están dando más casos de separaciones, por lo que uno de los progenitores busca la manera de perjudicar al otro progenitor dando como resultado el incremento del síndrome de alienación parental con el fin de que no se dé el régimen de visitas.

.....  
.....

2. En base a su experiencia, ¿Qué tratamiento deberá recibir, en el ordenamiento jurídico peruano, el padre que obstaculiza el régimen de visitas en tiempos de pandemia?

Se deben considerar medidas que permitan ser más eficaces con el fin de no entorpecer el régimen de visitas en tiempos de pandemia, ello significa que se debería sancionar a los padres obstrutores.

- .....  
.....  
.....
3. **¿Considera usted que son las madres quienes incumplen el régimen de visitas en tiempos de pandemia con más notoriedad que los padres? ¿Por qué?**

Si, debido a que en la mayoría de los hogares cuando se da un divorcio o una separación la tenencia suele obtener la madre de los menores, lo que significa que en ocasiones son las madres quienes incumplen el régimen de visitas en tiempos de pandemia con más notoriedad que los padres donde como resultado de ello los menores de edad se ven perjudicados.

.....  
.....

#### **OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

Analizar de qué manera la ruptura de la relación afectiva entre los padres genera una campaña de denigración contra el progenitor, **San Martín de Porres, 2020.**

#### **Preguntas:**

1. **¿Considera Ud. que tras la ruptura de la relación afectiva entre los padres debe intervenir un profesional especializado con el fin de evitar una campaña de denigración contra el progenitor?**

Si, puesto que un profesional especializado está preparado para poder saber cómo deberían sobrellevar la relación de padres de familia tras la ruptura de la relación afectiva entre los padres, con el fin de que ambos puedan velar por el interés superior de niño y que puedan darse cuenta que el término de la relación de ambos progenitores no debe afectar el rol de padres.

- .....  
.....  
.....
2. **Bajo su criterio, ¿Cuáles serían las características más resaltantes que identifican a una campaña de denigración contra el progenitor tras una ruptura de la relación afectiva?**

Las características más resaltantes que identifican a una campaña de denigración, se inician con echar la culpa al otro progenitor del término de la relación, utilizando frases negativas hacia el otro progenitor, inventado diferentes tipos de violencia por parte del otro progenitor, mencionándole que en una nueva relación va tener otros hijos y que los va querer más que al menor

3. **¿Considera usted que debe aplicarse medidas sancionadoras bajo privación de la libertad hacia el progenitor que ejerza una campaña de denigración contra el otro? ¿Por qué?**

No, porque el fin de la Constitución Política viene a ser la familia, así que ello se contradice, si es que se aplicarían medidas sancionadoras bajo privación de la libertad hacia el progenitor que ejerza una campaña de denigración contra el otro, considero que a través de terapias psicológicas se establezca, cual de los dos progenitores está preparado para ejercer la tenencia del menor.

### **OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

**Determinar de qué manera los derechos y obligaciones que tienen los padres sobre sus hijos se limitan con la separación, San Martín de Porres, 2020.**

**Preguntas:**

1. **¿Considera usted que tras la separación se limitan los derechos y obligaciones que tienen los padres sobre sus hijos ¿Por qué?**

No, porque aún con el divorcio o la separación de ambos progenitores siguen teniendo los mismos derechos y obligaciones con los menores

Como es el caso de alimentar, educación, recreación y dar seguridad a los hijos, ello quiere decir que si bien es cierto la tenencia la tiene uno de los progenitores sin embargo la patria potestad la van a tener ambos.

.....  
.....  
.....

2. **¿Cree usted que debe existir un registro de padres obstrutores que impidan cumplir con los derechos y obligaciones sobre sus hijos después de ocurrida la separación? ¿Por qué?**

Efectivamente, debería de existir un registro de datos que permita evidenciar a los padres obstrutores que impiden cumplir con los derechos y obligaciones sobre sus hijos después del término del divorcio o la separación de ambos progenitores con el fin de crear mecanismos que puedan permitir salvaguardar el interés superior del menor.

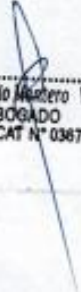
.....  
.....

3. **¿Considera usted que la obstrucción de un padre hacia el otro en el cumplimiento de sus derechos y obligaciones sobre sus hijos tras ocurrida la separación trae consigo efectos en la salud mental de los menores? ¿Por qué?**

Si, debido a que los menores de edad se encuentran en formación donde sus ejemplos a seguir son sus padres, por ello la infancia es una etapa fundamental para los menores, por lo que con la separación o el término de la relación es indispensable contar con especialistas que permitan velar por la salud mental de los menores, ya que el fin de la relación de los



progenitores ya afecta al menor por lo que es necesario que ambos progenitores y el menor lleven terapia psicológica.

  
-----  
Jose Antonio Vences  
ABOGADO  
Reg. CAT N° 0367



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

### **Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, GAMARRA RAMON JOSE CARLOS, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "RÉGIMEN DE VISITAS EN TIEMPOS DE PANDEMIA CON RELACIÓN AL SÍNDROME DE ALIENACIÓN PARENTAL EN SAN MARTÍN DE PORRES 2020", cuyos autores son DURAND ANYOZA LAURA YOLANDA, SANTOS CARRERA ANN YESENIA, constato que la investigación cumple con el índice de similitud establecido, y verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 13 de Diciembre del 2021

<b>Apellidos y Nombres del Asesor:</b>	<b>Firma</b>
GAMARRA RAMON JOSE CARLOS <b>DNI:</b> 09919088 <b>ORCID</b> 0000-0002-9159-5737	Firmado digitalmente por: JCGAMARRAR el 13-12- 2021 21:29:32

Código documento Trilce: TRI - 0221963